



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 29 de agosto de 2008

Núm. 164

Administración.- Excm.a. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga	1
Sariegos	2
Gordoncillo	2
Valdefresno	2
Garrafe de Torío	2
San Andrés del Rabanedo	2
Santas Martas	2
La Bañeza	2
Villamoratiel de las Matas	2
Magaz de Cepeda	3
Ardón	4
Los Barrios de Luna	5

Juntas Vecinales

Fuentes de Carbajal	8
Montrondo	8
Calzada de la Valdería	11
Oceja de Valdellorma	11
Requejo de la Vega	11
Villamuño	12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	12

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	14
Administración 24/03	20
Dirección Provincial de Vizcaya	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01 — Bilbao	21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid	22
--------------------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número dos de León	22
Número tres de León	23

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Luyego	23
Ayuntamiento de Encinedo	23
Ayuntamiento de Valdefresno	23
Ayuntamiento de Vegaquemada	23
Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo	24
Ayuntamiento de Gordoncillo	24
Ayuntamiento de Castropodame	24
Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea	24

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Intentada la notificación a doña Ascensión Díaz Navarro y a don Jesús Blanco Gómez y no habiendo sido posible practicarlas, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, notifico que ha sido solicitada por don Agustín Rubio Polo licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de discoteca en calle Rodríguez de Cela nº 9 (bajo) en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2008, con el fin de que, durante un periodo de veinte días,



pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 22 de agosto de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

7450 8,40 euros

SARIEGOS

Por la Junta de Castilla y León, Dirección Provincial de Educación, se tramita licencia para la edificación de colegio en Carbajal de la Legua, zona urbanizable, calle Era de la Fragua.

Por lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre periodo de información pública durante el plazo de 20 días.

Sariegos, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

7431 16,00 euros

GORDONCILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 2º y 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995, el señor Alcalde de este Ayuntamiento delega en el concejal don Fernando García Romano la celebración del matrimonio civil que se va a efectuar el día 12 de septiembre en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Gordoncillo, entre don Maximiliano Blanco Álvarez y doña María de la O Carro Rojo.

Gordoncillo, 19 de agosto de 2008.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7437

VALDEFRESNO

Por doña Mª José García Tascón se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de taller de carpintería metálica, en local sito actualmente en la Cr. General nº 29, en Valdefuente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 22 de agosto de 2008.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

7438 12,00 euros

GARRAFE DE TORÍO

Intentada la notificación a doña Sinforosa García García y no habiéndose podido llevar a efecto, se publica el presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que a continuación se reproduce:

“Don Vicente Alonso Llamas en representación de la empresa Transportes Cavi S.L., CIF B24032591, ha solicitado licencia para construcción de una pista para la práctica del deporte de motocross, en la localidad de Riosequino de Torío, en el lugar denominado “Paraje El Cuervo”, polígono 21 – parcela 2298 calificado como suelo rústico de especial protección forestal.

Se le comunica, en su condición de vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto, que, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA, para que presenten, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que considere pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina”.

Garrafe de Torío, 19 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

7444 5,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, el proyecto de “Urbanización de tramo de la calle Zorrilla de San Andrés del Rabanedo”, redactado por los arquitectos doña Virginia González Rebollo y don José María Ruiz Sanz; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 13 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, Mª Eugenia Gancedo García.

7302 12,80 euros

SANTAS MARTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de alegaciones por los interesados, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental nº 92/2008 de don Salvador García Sánchez en representación de la empresa Prefabricados de Hormigón, S.A. para construcción de nave industrial de planta de prefabricados de hormigón para montaje de equipos, en el polígono 621, parcela 4, de la localidad de Luengos de los Oteros (León).

Santas Martas, 18 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, Mª Aránzazu Lozano Morala.

7461 10,40 euros

LA BAÑEZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental:

- Solicitud de la empresa Chatarras Aparicio S.L.U. para nave e instalaciones complementarias para gestor de residuos no peligrosos en el camino Villanueva, parcela 11 del polígono 7 del Catastro de Rústica dentro del término municipal de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Bañeza, 21 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7445 14,40 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, apro-

bado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de autorización excepcional de uso en suelo rústico y licencia ambiental para proyecto de construcción integral de infraestructura y actividad para EB eGSM, con emplazamiento en la parcela número 32 del polígono III del término municipal de Villamoratiel de las Matas, solicitada por Telefónica Móviles España S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un período de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes de cualquier tipo.

Villamoratiel de las Matas, 14 de agosto de 2008.—El Alcalde, Juan Blas Peña Martínez.

7447

16,80 euros

MAGAZ DE CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y de la conservación de fachadas, queda aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la misma

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y DE LA CONSERVACIÓN DE FACHADAS

Capítulo Iº.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida dentro de la esfera de sus competencias a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Artículo 2º.- Esta Ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de los cuales éste podrá intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de la salubridad o seguridad pública, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligada, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad o puramente técnicos.

Artículo 3º.- A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solares todas las parcelas dentro del casco urbano de cada una de las localidades del municipio, aun aquellas que por su reducida superficie no reúnan las condiciones de edificabilidad.

Capítulo II.- De la limpieza de solares.

Artículo 4º.- El Alcalde dirigirá y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 5º.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos peligrosos en solares o espacios libres de propiedad pública o privada. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores, así como todo tipo de materiales susceptibles de provocar o alimentar un incendio.

Artículo 6º.- 1.- Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de residuos sólidos urbanos o escombros, estando obligados a realizar los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2.- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroje desperdicios o basuras a los solares.

Artículo 7º.- 1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previo informe emitido por los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanar y fijando un plazo para su ejecución.

2.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas ordenadas, el Alcalde ordenará la apertura del expediente sancionador, tramitándose conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 20 al 30 por ciento del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Procedimiento administrativo vigente.

Capítulo III.- Del vallado de solares.

Artículo 8º.- Teniendo en cuenta la tipología constructiva del municipio, el vallado de las fincas no será obligatorio. Pero en los casos que por cuestiones de seguridad, salubridad y ornato público, el Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el vallado, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Provinciales hasta tanto ese Ayuntamiento no disponga de normativa urbanística propia.

Artículo 9º.- La parte maciza deberá seguir la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública delimitadas a partir de la cual podrán o deberán levantarse las construcciones, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.

Artículo 10º.- El vallado de solares se considerará obra menor y estará sujeto a la obtención de licencia previa.

Capítulo IV.- Ornato de las fachadas.

Artículo 11º.- Los propietarios de edificios de todo tipo y uso deberán mantenerlos en adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, procediendo al adecentamiento y reparación de aquellas fachadas que se encuentran en condiciones inadecuadas.

En todo caso, los propietarios de casas en ruinas o cualquier tipo de construcción en mal estado de conservación deberán proceder al derribo total del edificio o a efectuar las obras de reparación necesarias para garantizar la seguridad y ornato público.

La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco o no altere la estructura o el uso del edificio constituirá obra de carácter menor, estando sujeta a la concesión de licencia de obras.

Artículo 12º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de inmuebles a realizar:

1.- Las obras necesarias para conservar o reponer en los inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación.

2.- Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, tales como la conservación y reforma de las fachadas.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la presente Ordenanza.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos y las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 115 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 14º.- La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa de 150,25 euros a 6.1010,12 euros en función de la gravedad de los hechos constitutivos de la misma, conforme establece el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 15°.- Del incumplimiento de las ordenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, así como de las relativas a la restauración de fachadas, serán responsables los propietarios de los inmuebles, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 16°.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de la delegación en un Concejala.

Artículo 17°.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las precisiones fijadas en el artículo 117.5 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Capítulo VI.- Recursos.

Artículo 18°.- Contra el acto o acuerdo administrativo que se notifique y que ponga fin a la vía administrativa, se pondrán interponer los recursos a que ha lugar de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor en la fecha de publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Magaz de Cepeda, 13 de agosto de 2008.-El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

7311

ARDÓN

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales "Pavimentación de calles en el municipio de Ardón", una vez transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 26 de junio de 2008, ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública contra el acuerdo referido y su expediente.

4°.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE ARDÓN": IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

A la vista del proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Ardón", aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de junio de 2008, cuyas obras figuran incluidas dentro de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 y se llevarán a cabo, respectivamente, en las localidades de Benazolve y Villalobar; y examinado, asimismo, el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras relativas a las pavimentaciones citadas, y vista en particular la propuesta de la Alcaldía y el informe de la Secretaria-Interventora, la Corporación, tras la correspondiente deliberación, considerando que con la realización de estas obras, además de atender al interés general, se benefician especialmente personas determinadas, propietarias de los bienes inmuebles que dan frente a vías públicas por las que discurren las pavimentaciones de las calles señaladas en el proyecto técnico, por unanimidad de los presentes que son los siete que legalmente la integran, dado que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Concejala, doña Mercedes Macía Gallego, acuerda lo siguiente de forma unánime:

Primero. Imponer contribuciones especiales en las obras relativas a "Pavimentación de calles en el municipio de Ardón", conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto, don Fernando Bulnes Ranedo.

Segundo. Ordenar la aplicación del tributo de conformidad con las siguientes determinaciones:

1°.- Fijar el coste provisional estimado de las obras, tras haber efectuado el desglose de los costes del proyecto técnico y de la parte proporcional de los honorarios de redacción del mismo, correspondientes a la ejecución de las obras citadas de pavimentación en Villalobar y Benazolve (30.000,00 euros importe de la ejecución por contrata de las obras de pavimentación y 1.276,00 euros correspondientes a los honorarios de redacción de dicho proyecto); coste total que será financiado de la siguiente forma:

a) Parte subvencionada	18.000,00 euros
b) Coste a cargo del Ayuntamiento de Ardón	12.000,00 euros
Coste provisional total	30.000,00 euros

2°.- Teniendo en cuenta el coste inicial previsto a cargo del Ayuntamiento (12.000 euros, más el coste del proyecto técnico de las obras que asciende a 1.276 euros, todo ello suma la cantidad de 13.276 euros), sobre el que la Corporación puede señalar contribuciones especiales hasta un porcentaje máximo del 90%, y ponderando los intereses públicos y privados en juego, y las demás circunstancias concurrentes, se acuerda repartir entre los contribuyentes afectados el 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, equivalente a 6.638 euros.

3°.- Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas y especialmente beneficiadas como consecuencia de la realización de las obras.

Tercero. Considerar como sujetos pasivos de las contribuciones especiales impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras. Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales a satisfacer que constan en el expediente.

Cuarto. En todas las cuestiones no previstas en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las contribuciones especiales, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de octubre de 1989.

Quinto. Someter a información pública este acuerdo y el expediente tramitado, durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón municipal de edictos, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el mencionado plazo no se producen reclamaciones; plazo en el que los afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Sexto. Si el coste efectivo y final de las obras fuese mayor o menor que el inicialmente previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, rectificando las mismas como proceda, aplicando el tipo impositivo.

Séptimo. Concluidas las obras, y en función del coste definitivo resultante, se girarán las correspondientes cuotas a los sujetos pasivos afectados, para su ingreso en arcas municipales.

Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de cualquier otro recurso que deseen interponer.

Ardón, 14 de agosto de 2008.-El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

* * *

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales "Depósito regulador de agua en San Cibrián de Ardón", una vez transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 26 de junio de 2008, ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública contra el acuerdo referido y su expediente.

3º.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES "DEPÓSITO DE AGUA EN SAN CIBRIÁN DE ARDÓN": IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

A la vista del proyecto de "Depósito regulador de agua en San Cibrán de Ardón", cuyas obras figuran incluidas en el Plan de la Sequía 2007/2008 para 2007 y examinado, asimismo, el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales, en las obras relativas al citado depósito regulador de agua en la localidad citada de San Cibrán de Ardón y, en particular, la propuesta de la Alcaldía y el informe de la Secretaria-Interventora, la Corporación, tras la correspondiente deliberación, considerando que con la realización de estas obras, además de atender al interés general, se benefician especialmente personas determinadas, propietarias de los bienes inmuebles que dan frente a las vías públicas, por las que discurren redes de abastecimiento que distribuirán el agua procedente del depósito cuya construcción se proyecta, por unanimidad de los presentes, que son seis de los siete que legalmente integran dicha Corporación, acuerdan:

Primero. Imponer contribuciones especiales en las obras relativas a la construcción de "Depósito regulador de agua en San Cibrán de Ardón", a ejecutar con arreglo al proyecto técnico anteriormente mencionado, redactado por el Arquitecto don Fernando Bulnes Ranedo, delimitando la zona afectada en los siguientes términos:

a) En suelo urbano estarán afectadas por las contribuciones especiales todas las parcelas e inmuebles que den frente a vías o espacios públicos frente a los cuales discurren las redes de abastecimiento de agua y que se benefician de este servicio.

b) En suelo no urbanizable o rústico, también estarán afectados los propietarios de parcelas o inmuebles por cuyo frente discurren también redes de abastecimiento.

Segundo. Ordenar la aplicación del tributo de conformidad con las siguientes determinaciones:

1º.- Fijar el coste de las obras, en 58.000 euros, a los que hay que añadir los gastos de redacción del proyecto técnico, por importe de 2.436 euros. De la primera cantidad de 58.000 euros, la aportación de cada organismo se produce de la siguiente forma:

a) Subvención Junta C. y León	29.000,00 euros
b) Subvención Diputación Provincial de León	14.500,00 euros
c) Coste a cargo del Ayuntamiento de Ardón	14.500,00 euros
Coste total	58.000,00 euros

2º.- Teniendo en cuenta el coste inicial previsto a cargo del Ayuntamiento (14.500 euros más los gastos de redacción del proyecto por importe de 2.436 euros, lo que suma la cantidad de 16.936 euros), sobre el que la Corporación puede señalar contribuciones especiales hasta un porcentaje máximo del 90%, ponderando los intereses públicos y privados en juego, y las demás circunstancias concurrentes, se acuerda repartir entre los contribuyentes afectados el 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, equivalente a 8.468 euros.

3º.- Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas y especialmente beneficiadas como consecuencia de la realización de las obras, en los términos señalados en el apartado "Primero". En el caso de los inmuebles situados en suelos clasificados como no urbanizables o rústicos, por cuyo frente discurren las redes de abastecimiento (supuesto excepcional en el que puede encontrarse alguna vivienda, bodega o algún otro tipo de inmueble), se tendrá en cuenta el frente de fachada igualmente, salvo cuando la construcción o construcciones se encuentren emplazadas dentro de una parcela, en cuyo caso se tomará, a los anteriores efectos, como metros lineales de fachada, no el frente de la parcela, sino de la fachada principal de la edificación o, en su caso, edificaciones existentes dentro de la parcela.

Tercero. Considerar como sujetos pasivos de las contribuciones especiales impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras, que se encuentren en cualesquiera de las situaciones contempladas en el apartado "Primero"

de este acuerdo. Asimismo se aprueba la relación de sujetos pasivos que obran en el expediente y las cuotas a satisfacer individualmente.

Cuarto. En todas las cuestiones no previstas en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las contribuciones especiales, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de octubre de 1989.

Quinto. Someter a información pública este acuerdo y el expediente tramitado, durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón municipal de edictos, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el mencionado plazo no se producen reclamaciones; plazo en el que los afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Sexto. Concluidas las obras, y en función del coste definitivo resultante, se girarán las correspondientes cuotas a los sujetos pasivos afectados, para su ingreso en arcas municipales, repartiendo entre ellos el 50% del coste real y efectivo de las obras soportado por el Ayuntamiento, tal como se señala en el punto 2.

Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de cualquier otro recurso que deseen interponer.

Ardón, 14 de agosto de 2008.-El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.
7329 40,00 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los Estatutos del Consorcio para la Gestión de la Reserva de la Biosfera de Omaña-Luna, se someten a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan formular alegaciones o sugerencias al respecto, de conformidad con lo determinado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ESTATUTOS DE CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE OMAÑA-LUNA

Preámbulo.

Los Ayuntamientos de Sena de Luna, Barrios de Luna, Soto y Amío, Riello, Murias de Paredes y Valdesamario, forman parte de la Reserva de la Biosfera Omaña-Luna, manifiestan su voluntad de consorciarse para tener un lugar de encuentro para gestionar aspectos relativos al desarrollo socioeconómico y medioambiental de la Reserva, declarada por la Unesco en 2005 con una superficie total de 88.080 hectáreas. Dentro de esta Reserva se incluye parte del Espacio Protegido Babia-Luna, formando parte de la Red Natura, zona ZEPA y LIC.

* La Reserva constituye un territorio que cumple con los requisitos propios de la Reservas como son.

* Utilizarlas como modelo en la ordenación del territorio y en el desarrollo sostenible.

* Usarlas para la investigación, la observación, la educación

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Denominación.

1. Los Ayuntamientos de Sena de Luna, Los Barrios de Luna, Soto y Amío, Riello, Murias de Paredes y Valdesamario se constituyen en Consorcio para el cumplimiento de los fines expresados en estos estatutos.

2. El Ente constituido se denominará "Consorcio de la Reserva de la Biosfera Omaña-Luna"

Artículo 2.- Naturaleza.

El consorcio es una entidad supramunicipal de base asociativa de naturaleza pública, con personalidad jurídica propia y plena capa-

cidad para el cumplimiento de sus fines, e independiente de las Corporaciones/Administraciones que lo integran.

En consecuencia, además de las facultades que ostenta en tanto Administración Pública, podrá, a través de sus órganos, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, prestar servicios, asumir e interponer recursos, y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 3.- Ámbito y domicilio.

1. La sede del Consorcio radicará en la localidad de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amío en el edificio de la Mancomunidad de Omaña-Luna; no obstante los servicios especializados del Consorcio podrán tener su sede en otros municipios, cuando así lo requiera el desarrollo de sus fines y funciones, y su ámbito de actuación será la totalidad del territorio incluido en la declaración por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Omaña-Luna.

Artículo 4.- Entidades que lo integran.

El Consorcio estará integrado por los Ayuntamientos de Sena de Luna, Los Barrios de Luna, Soto y Amío, Riello, Murias de Paredes y Valdesamario.

Artículo 5.- Objeto.

Constituye el objeto del Consorcio.

a) Elaborar estudios y realizar trabajos de promoción cultural, turística, medio ambiental y de desarrollo sostenible.

b) Abordar la fonación y ejecución de planes o programas de desarrollo medioambiental, conservación del paisaje, los ecosistemas, las especies y la biodiversidad.

c) Unificar tareas de gestión del desarrollo, colaborando con otras Administraciones, entidades o instituciones con los mismos o similares objetivos. Para ello se suscribirán los convenios, protocolos adecuados.

d) Realizar obras de infraestructuras que redunden de modo directo en beneficio de la población de la Reserva.

e) Gestionar las expropiaciones que acuerden los miembros del Consorcio competentes para acordarlas.

f) Gestionar de forma unificada los recursos que le sean transferidos o, los propios.

g) La sensibilización, información y divulgación respecto al uso racional del medio ambiente y de los recursos naturales. Para ello se apoyarán proyectos de educación y capacitación sobre el medio ambiente, y se atenderá de modo permanente a todo lo relacionado con la conservación y desarrollo sostenible.

h) El intercambio constante y metodología con los demás Reservas de la Biosfera, especialmente con las limítrofes.

i) Cualesquiera otros fines que se encomienden o deleguen en el Consorcio por sus miembros.

Artículo 6.- Incorporación de otras entidades.

Podrán incorporarse al Consorcio otras entidades, instituciones y asociaciones entre cuyos fines esté el cuidado y la protección del medio ambiente, o intervengan directamente en el mismo (asociaciones de ganaderos, cazadores, pescadores, ecologistas... de ámbito local), previo acuerdo favorable adoptado por la Asamblea General.

Capítulo II: Régimen orgánico.

Artículo 7.- Órganos.

El Consorcio se regirá por los órganos siguientes:

- * La Asamblea General.
- * La Comisión Ejecutiva.
- * El Presidente.
- * El Vicepresidente.

Podrá designarse un gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 8.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano superior de decisión del Consorcio y estará constituido por los representantes de las enti-

dades consorciadas, con arreglo a la proporción que a continuación se determina.

a) Dos vocales representantes de cada Ayuntamiento, uno de los cuales será el Alcalde y otro será elegido entre los Concejales del municipio.

b) Dos vocales por cada doce entidades locales menores, que elegirán entre ellas, de las que pueden pertenecer al Consorcio, con un máximo de tres.

c) Un vocal por cada grupo de asociaciones, elegido entre ellas, con un máximo de dos, de las que pueden pertenecer al Consorcio.

Formará parte, asimismo, de la junta General el Secretario Interventor, con voz pero sin voto, elegido de los habilitados a nivel nacional para ese cargo.

Los vocales serán designados y separados, libremente, por las respectivas administraciones o entidades consorciadas y cesarán al perder la representación en virtud de la cual hubieren sido designados.

Artículo 9.- Comisión ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y cuatro vocales elegidos por la Asamblea General.

Formará parte de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario-Interventor.

Artículo 10.- El Presidente y el Vicepresidente.

Corresponde a la Asamblea General su nombramiento.

Artículo 11.- Atribuciones de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) La elección del Presidente, el Vicepresidente y los miembros de la Comisión Ejecutiva.

b) La propuesta de modificación de los Estatutos.

c) Incorporación de nuevos miembros o la separación de alguno de ellos.

d) Aprobar las plantillas de personal, retribuciones, nombramientos, etc.

e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

f) Aprobación de la memoria de gestión anual, dando cuenta de la misma a las Administraciones consorciadas.

g) Aprobar la enajenación y gravámenes sobre toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio, así como concertar operaciones de crédito.

h) La contratación de obras en los mismos supuestos atribuidos por la vigente normativa local al Pleno de las Corporaciones Locales.

i) La determinación de las directrices de gestión de la Reserva de la Biosfera para el cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio.

j) Aceptación de donaciones, cesiones de toda clase, herencias y legados, destinando sus productos al objeto del Consorcio.

k) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior.

l) La fijación de objetivos y líneas generales de actuación del Consorcio mediante la aprobación de planes de obras, instalaciones y servicios.

m) Cualquier otra facultad necesaria para el cumplimiento de los fines del Consorcio que no esté atribuida expresamente a otro órgano.

Artículo 12.- Atribuciones de la comisión ejecutiva.

Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes atribuciones:

a) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos.

b) Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades propias del Consorcio.

c) Desarrollar la gestión económica conforme a los presupuestos aprobados, así como la adquisición de bienes muebles dentro de los correspondientes créditos presupuestarios.

d) El nombramiento de personal, cuya designación no está atribuida a la Asamblea General.

e) Contratar obras y servicios cuya duración no exceda de un año, o no exijan créditos superiores a los consignados en el Consorcio.

f) Proponer a la Asamblea General los acuerdos que procedan dentro de sus atribuciones.

g) El ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en asuntos litigiosos en los que el Consorcio sea demandado y para ejercer entablar toda clase de acciones y recursos en asuntos civiles, penales, administrativos y contencioso, todo ello en caso de urgencia y dando cuenta a la Asamblea General de su primera reunión.

h) Cualquier otra facultad no atribuida a los órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 13.- Atribuciones del Presidente.

a) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, decidiendo empates con el voto de calidad.

b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva.

c) Ordenar los gastos fijos y las atenciones ordinarias, así como ordenar pagos.

d) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, pudiendo conferir mandatos a procuradores y letrados para su defensa ante los tribunales.

e) Dirigir e inspeccionar las actividades del Consorcio.

f) Delegar en el Vicepresidente el ejercicio de las atribuciones señaladas en los apartados precedentes, salvo las señaladas en los apartados a y d.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante de la Presidencia sustituirá al Presidente el Vicepresidente.

Artículo 14.- El Gerente.

El cargo de Gerente, si lo hubiere, es profesional y por tanto retribuido, debiendo regularse su situación por un contrato administrativo y recaer su designación en persona con título superior, con dotes de dirección acreditada en otros puestos, con conocimientos medioambientales y duración del contrato que se determinará en las bases de contratación que puede ser prorrogable.

El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consorcio.

b) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la entidad.

c) Ordenar pagos, previamente autorizados por la Comisión Ejecutiva o, en su caso por el Presidente.

d) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio con voz, pero sin voto.

e) Elaborar una memoria de gestión anual del Consorcio que someterá a estudio y aprobación de la Junta General, dentro del primer trimestre de cada año.

f) Las demás funciones de gestión que la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva le encomienden.

Artículo 15.- Incompatibilidades del Gerente.

El ejercicio del cargo de Gerente es incompatible con el desempeño de cualquier otra profesión o actividad retribuida o no, así como funciones políticas de carácter representativo.

Artículo 16.- Secretario-Interventor.

El Secretario-Interventor de fondos del Consorcio será designado entre los respectivos cuerpos de habilitación nacional y tendrán las funciones propias que conforme a lo prevenido en la vigente normativa de régimen local se les atribuya.

Capítulo III: Régimen de funcionamiento.

Artículo 17.- Sesiones de los órganos colegiados.

1. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo dos veces al año, y la Comisión Ejecutiva una vez al trimestre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que sean convocadas por el Presidente o a petición de la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los diez días siguientes al de la presentación de la solicitud.

2. De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, siendo aprobada en la posterior sesión que celebre el órgano.

3. Dentro del primer trimestre de cada año, la Asamblea General habrá de considerar la memoria de gestión del año anterior y la rendición de cuentas referida al mismo. En reunión a celebrar dentro del último trimestre de cada año, la Asamblea General habrá de considerar el programa de actuación y el presupuesto del año siguiente.

Artículo 18.- Quórum.

Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado.

Si no existiera el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, sin que en ningún caso el número de asistentes sea inferior a la tercera parte del número legal de miembros.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos de la Asamblea General será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

2. No obstante, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de número legal de miembros de la Asamblea General para la validez de los acuerdos que se tomen sobre las siguientes materias:

a) Modificación de Estatutos.

b) Incorporación o separación de miembros del Consorcio.

c) Disolución y liquidación del Consorcio.

d) El concierto de operaciones de crédito.

e) Enajenación de Patrimonio.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en que se requiera cualquier otro quórum específico o cualificado para la adopción de acuerdos, conforme a la legislación especial de régimen local.

4. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán a las corporaciones y entidades asociadas, pero requerirán ratificación por parte de los entes consorciados los acuerdos que impliquen aportación o responsabilidad económica para alguno de ellos.

Artículo 20.- Separación del Consorcio.

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros deberá solicitarse con seis meses de antelación, y será requisito para su procedencia que la institución pública o entidad privada esté al corriente de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación de sus obligaciones aprobadas hasta tanto la separación se haga efectiva.

Capítulo IV: Régimen financiero.

Artículo 21.- Ingresos.

Para la realización de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos.

a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

b) Subvenciones e ingresos de derecho público.

c) Ingresos extraordinarios obtenidos de operaciones autorizadas legalmente.

d) Cualesquiera otros que pudiera percibir de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 22.- Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio quedará disuelto:

a) Por mandato de la Ley

b) Por acuerdo mayoritario adoptado con el quórum establecido en el artículo 19.2.

c) Por imposibilidad legal o material para cumplir sus finalidades.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras, bienes o instalaciones existentes a los entes consorciados.

Disposiciones finales.

Primera.- La entrada en vigor de los presentes estatutos se producirá a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* del acuerdo de aprobación definitiva por la Junta de Castilla y León.

Segunda.- La reunión constitutiva de la Asamblea General del Consorcio se producirá dentro de los diez días siguientes al de la

publicación del acto aprobatorio del Consorcio, debiendo procederse en la misma reunión a la designación y constitución de la Comisión Ejecutiva, al nombramiento del Presidente y Vicepresidente y a la fijación de la fecha de celebración de las sesiones ordinarias de tales órganos.

Los Barrios de Luna, 21 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González. 7441

Juntas Vecinales

FUENTES DE CARBAJAL

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MAYO DE 2008

Siendo las 16.00 horas del día 10 de mayo de 2008 y con la asistencia de todos sus miembros, se reúne la Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal, con un único punto del orden del día, que corresponde a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de agua incluyendo en la misma la tasa de alcantarillado

El Sr. Presidente don Antonio Crespo Serrano informa sobre la conveniencia de modificar la ordenanza reguladora del agua, para incluir el cobro de las tasas de alcantarillado por la Excm. Diputación Provincial conjuntamente con la de los recibos de agua potable.

Se debaten los pormenores y se acuerda por unanimidad modificar la ordenanza fiscal de tasas de agua, añadiendo al artículo 8 párrafo 1 el apartado C "La tasa de alcantarillado se fija en 12 € anuales, que se pagarán a razón de 6 € al semestre"

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en Fuentes de Carbajal y para que conste se firma el acta por los asistentes.

Presidente, Antonio Crespo Serrano.—Vocales, Daniel de Campo Medina, Enrique Ortega de la Fuente.—Secretario (ilegible).

* * *

BASES Y TARIFAS

Artículo 8.-

1.- Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre agua potable, satisfarán la presente tasa, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Los derechos de enganche a la red general se fijan en 180 €. Se pagarán de una sola vez antes de comenzar a prestar el servicio o antes de reanudarse, si este se hubiera suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

b) Tarifas: de 0 a 30 m³ de consumo trimestral por cada enganche a la red:

- Viviendas: 12 € al trimestre
- Locales comerciales: 12 € al trimestre
- Talleres y similares: 12 € al trimestre

Los excesos se devengarán de la siguiente forma: lo que exceda de 30 m³ al mes, se abonarán a razón de 0,20 € m³

c) La tasa de alcantarillado se fija en 12 € anuales, que se devengarán a razón de 6 € al semestre.

5189

14,00 euros

MONTRONDO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el suministro de agua potable a domicilio, el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua y la ordenanza reguladora de la tasa por alcantarillado, la Junta Vecinal de Montrondo aprobó definitivamente las anteriores ordenanzas y reglamento:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 57 del Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche, a que se refiere los apartados t) del artículo 20 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004, siguiendo el procedimiento de los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche del abastecimiento público de agua en este municipio, que constituye el objeto de la tasa.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza afectará a la localidad de Montrondo, término municipal de Murias de Paredes.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares de enganches o acometidas a la red de servicio, debidamente autorizadas.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria. Subsidiariamente lo serán los establecidos en el artículo 40 y por derivación de la deuda tributaria, conforme al artículo 41.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se establece ninguna bonificación, exención y reducción que no esté establecida por la Ley.

Artículo 7.- Base imponible, liquidable y tipo de gravamen.

Dichos conceptos quedan recogidos en el artículo donde se establece la cuota tributaria.

Artículo 8.- Devengo.

La obligación del pago de la tasa regulada por la presente Ordenanza, nace:

- a) Tratándose de altas existentes, las incluidas en el padrón correspondiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- b) Las nuevas altas, desde la fecha de concesión de las mismas.
- c) El período de devengo de la tasa será anual.

Artículo 9.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas señaladas en el apartado siguiente.

2.- Tarifas. Las tarifas de esta tasa serán:

Derechos de enganche: 450 euros por enganche de Consumo doméstico.

Cuota anual:

- a) Vivienda: 12 euros.
- b) Vivienda con establo: 12 euros.
- c) Uso industrial: 12 euros.

Dichas cuotas se actualizarán automáticamente con el aumento del 1% sobre la cuota vigente en el año anterior.

A las cuotas resultantes se les aplicarán los impuestos exigidos por la ley.

En caso de que fuera necesario para mantenimiento, la Junta Vecinal podrá establecer una cuota extraordinaria por enganche.

Artículo 10º.- Funcionamiento.

En cuanto a altas, bajas, acometidas, liquidaciones, períodos de cobranza, padrones, formas de ingreso, notificaciones, plazos, sanciones, etc., se estará a lo establecido en el Reglamento Regulador de la prestación del servicio de agua a domicilio.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de sanciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como a las específicas que el Reglamento Ordenador de la prestación del servicio de agua a domicilio establezca.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

El Presidente, Eulogio García García.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**Capítulo I.- Disposiciones generales.**

Artículo 1º.- Los servicios de agua potable a domicilio que gestione la Junta Vecinal en la localidad de Montrondo, cualquiera que sea la forma que se adopte para su gestión, se regirán por las disposiciones de este Reglamento y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 2º.- 1.- La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

2.- Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma en que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier alteración somete al concesionario a las penalizaciones consignadas en este Reglamento.

3.- Corresponde al Presidente de la Junta Vecinal, por Decreto, la concesión o reanudación del suministro de agua.

Artículo 3º.- Las concesiones se formalizarán en un contrato, suscrito por duplicado, entre el concesionario y la Junta Vecinal. Las modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a un nuevo contrato. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio. Para establecerlo el concesionario deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida en la cantidad vigente en ese momento.

Artículo 4º.- La firma del contrato de suministro obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, así como a la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio.

Capítulo II.- De las concesiones en general.

Artículo 5º.- Podrán ser abonados del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas y locales que acrediten esta condición mediante documento público o privado.
- b) Los arrendatarios de edificios, viviendas y locales que acrediten tal condición por medio del contrato.
- c) Cualquier otro titular de derechos de uso o disfrute de inmuebles o viviendas y que lo acredite ante la Junta Vecinal.

Artículo 6º.- Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 7º.- Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el servicio se suministrará a cada una directamente de la red general, debiendo formalizarse por separado los respectivos contratos para el suministro de agua de cada una de ellas.

Artículo 8º.- Si un abonado no reside en la localidad en la que se presta el servicio, deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, precise la Junta Vecinal.

Artículo 9º.- Cualquier persona podrá subrogarse en un contrato de suministro de agua domiciliaria, siempre que el titular anterior no se haya dado de baja y permanezcan las mismas condiciones, existiendo conformidad entre ambos.

La subrogación en los contratos de arrendamiento producirá la subrogación en la concesión, acreditando tal extremo.

Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 10º.- Las concesiones lo serán en precario, por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en el presente Reglamento, en la Ordenanza reguladora del servi-

cio y en el contrato. Por su parte, el abonado puede en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso, con una antelación de al menos 15 días a la fecha del cese.

Artículo 11º.- 1.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- a) Usos domésticos.
- b) Usos industriales.

2.- Se entenderá por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene de las personas, tanto en viviendas o edificios de residencia habitual, como de temporada.

3.- Se entenderá por uso industrial el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cual sea la actividad o industria que se ejerza en él. No obstante, a estos efectos, se considerará de igual modo como industriales, no sólo las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino también aquellas industrias instaladas en las propias viviendas, así como las de carácter agropecuario, como establos, granjas, etc.

Si las tarifas aplicables fueran distintas para cada uso, el concesionario estará obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, si estos fueran exigibles.

Artículo 12º.- A petición de parte interesada, la Junta Vecinal podrá conceder el suministro de agua para la realización de obras. Esta concesión tendrá el carácter de provisional y tendrá el mismo período de vigencia que la licencia urbanística que autorice la realización de la obra para la que se va a destinar el agua. Esta concesión será siempre en precario y se concederá siempre que la existencia de agua para el resto de usos así lo permita. El consumo y registro de agua para estos fines se medirá con el correspondiente contador que el concesionario deberá instalar y se le aplicará la tarifa industrial, si esta estuviera establecida.

Capítulo IV.- Condiciones de la concesión.

Artículo 13º.- Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida totalmente la cesión gratuita o reventa del agua, salvo caso de calamidad pública o incendio.

Artículo 14º.- Los elementos e instalaciones de las acometidas serán: arqueta, llave de paso y tubería de la sección y condiciones que se indiquen por la Junta Vecinal, siendo las referidas obras por cuenta de los abonados, así como sus reparaciones.

Artículo 15º.- 1.- El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiendo la Junta Vecinal reducirlo o suspenderlo por razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización alguna.

2.- Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua se incluye la disminución de la disponibilidad en el depósito distribuidor o en la captación. Dicha reducción se adecuará para garantizar las necesidades indispensables de la población usuaria.

3.- Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para el mantenimiento del servicio. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la debida antelación, por edictos, comunicados o cualquier otro medio adecuado.

Artículo 16º.- Los usuarios o abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que se pudieran originar con los cortes del suministro por las causas especificadas en el artículo anterior, así como por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Capítulo IV.- Obras e instalaciones, inspección.

Artículo 17º.- Las obras de acometida desde la red general hasta el lugar de suministro se harán por cuenta del interesado, incluida la reposición de pavimento de calzadas y aceras, y realizadas bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

A efectos de garantizar la reposición del pavimento, el abonado, en el momento de solicitar el servicio, viene obligado a depositar la fianza que a tales efectos se señale en la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio.

Una vez transcurridos dos meses desde la ejecución de las obras, sin haber hecho uso de la fianza, esta será devuelta al abonado, previa autorización por parte del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Una vez finalizadas las obras de acometida estas pasarán a la Administración de la Junta Vecinal.

Artículo 18º.- La Junta Vecinal, directamente, o a través del personal que designe, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua. Los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios o propiedades para la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua. Los concesionarios deberán de facilitar la entrada en sus domicilios propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para ello.

En especial se vigilarán las tomas de agua de la red general y las posibles existencias de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso para fines distintos a la concesión.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte del suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección, pagar los gastos que esa negativa pudiera haber originado y la cuota de enganche vigente en ese momento.

Capítulo V.- Administración y cobranza.

Artículo 19º.- Las tarifas a aplicar serán las contenidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del citado servicio.

Artículo 20º.- El pago de los derechos de enganche se exigirá por una sola vez, serán del importe que señale la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y deberá ser abonado antes del comienzo del suministro o cuando se reanude cuando el mismo haya sido suspendido por alguna circunstancia incluida en el presente Reglamento o en la Ordenanza.

Artículo 21º.- El pago de los recibos del suministro será por domiciliación bancaria, siendo su pago correlativo, no pudiendo abonarse uno, si no está abonado el anterior.

Artículo 22º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan tres recibos impagados, la Junta Vecinal, por Decreto del señor Presidente, procederá al corte del suministro de agua, el cual, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de enganche en la cuantía que esté vigente en ese momento.

Capítulo VI.- Infracciones y sanciones.

Artículo 23º.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con multa de 30 euros, la alteración, sin autorización, de las instalaciones, precintos, llaves y cualesquiera otros aparatos de la acometida que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio, siempre y cuando no ocasionen un perjuicio evaluable al servicio.

2.- Se considerarán infracciones graves y serán sancionadas con multa de 60 euros:

a) La comisión simultánea o sucesiva dentro del mismo año de dos o más infracciones leves.

b) La no información a la Junta Vecinal de fugas, roturas, averías y desperfectos involuntarios en la acometida e instalaciones.

c) La reiterada resistencia o presentación de dificultades a que puedan ser revisadas las instalaciones.

3.- Se considerarán infracciones muy graves y serán sancionadas con multa de 120 euros:

a) La comisión simultánea o sucesiva dentro del mismo año de dos o más infracciones graves.

b) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

c) La avería voluntaria de cualquiera de los elementos de la acometida o instalación, así como la no reparación de los mismos en el tiempo que se señale por la Junta Vecinal.

d) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal, sin solicitud ni instalación previa.

e) Utilización del agua para usos distintos a los estipulados en la concesión.

f) Se considerará infracción especialmente cualificada y será sancionada con la máxima severidad que la legislación vigente permita, el destino del agua para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, de tal forma que por su uso indebido se produzca una merma notable en el suministro a la población.

Artículo 24º.- Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas contenidas en el artículo 24 del presente Reglamento la realización de los actos previstos como infracciones muy graves en los apartados b), d) y f) serán sancionadas además con el corte del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran originar tales conductas.

Artículo 25º.- En los supuestos de suspensión del servicio imputables al usuario, serán de su cuenta los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del servicio, para lo cual se requerirá la correspondiente autorización de la Junta Vecinal, previo pago de la cuota de enganche vigente en cada momento, como si se tratara de un enganche nuevo.

Artículo 26º.- En lo no previsto en los artículos precedentes se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento de procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1983, de 4 de agosto, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Capítulo VII.- Reclamaciones y recursos.

Artículo 27º.- 1.- Las reclamaciones sobre cualquier cuestión relacionada con el suministro de agua serán resueltas por la Junta Vecinal.

2.- Los actos de la Administración de la Junta Vecinal relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Disposición final.

El presente Reglamento, que consta de 28 artículos y una disposición final, una vez aprobado definitivamente por la Junta Vecinal y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Presidente, Eulogio García García.

ORDENANZA REGULADORA TASA ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta entidad local menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece la tasa por el servicio de alcantarillado.

Artículo 2.- Hecho imponible.

a) La actividad de la Junta Vecinal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar las acometidas a la red de alcantarillado.

b) La prestación del servicio de alcantarillado, evacuaciones de agua pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado.

No estarán sujetas a la tasa regulada por la presente Ordenanza las fincas derruidas, las declaradas ruinosas y las que tengan la condición de solares o terrenos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General

Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local menor de Montrondo.

2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada ley.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

a) Por concesión o autorización de acometida y enganche a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 120 euros.

A estas tarifas se les sumarán los impuestos que legalmente sean exigibles en cada momento.

En caso necesario para mantenimiento, la Junta Vecinal establecerá una cuota extraordinaria por enganche.

Artículo 7.- Acometida y obras.

Las obras de acometida a la red de alcantarillado serán autorizadas expresamente por la Junta Vecinal y serán supervisadas por la Junta Vecinal y correrán a cargo del solicitante, siendo igualmente por su cuenta las posibles obras de reposición de asfaltado o ace-ras.

Artículo 8.- Devengo. Esta tasa se devengará:

a) En caso de solicitud de acometida: cuando sea concedida esta por parte de la Junta Vecinal.

b) En los restantes casos de uso del servicio una vez al año en la forma y fecha exigida por la Junta Vecinal.

c) La Junta Vecinal, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza formará un padrón de usuarios del citado servicio de alcantarillado.

d) Las altas serán incluidas en padrón una vez concedido el enganche por la Junta Vecinal y notificada la finalización de la acometida por el beneficiario.

e) Las bajas deberán comunicarse a la Junta Vecinal en el plazo de tres días desde que se produzcan.

f) Igualmente en el plazo de tres días se comunicará a la Junta Vecinal cualquier modificación o variación que se produzca en el servicio.

g) El cobro de recibos se hará de forma alternativa, no cobrándose un recibo sin estar abonado el anterior.

h) La falta de pago de tres recibos llevará consigo el corte del servicio y la reanudación del mismo se considerará como nueva acometida, abonando la tasa que esté vigente en ese momento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y es-tará vigente hasta su modificación o derogación por la Junta Vecinal de Montrondo.

El Presidente, Eulogio García García.

7462

CALZADA DE LA VALDERÍA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Calzada de la Valdería en sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que es-timen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si du-rante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resol-verlas.

Castrocalbón, 17 de agosto de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Felipe G. Martínez Varela.

7471

OCEJA DE VALDELLORMA

La Junta Vecinal de Ocea de Valdeல்லorma en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.A continuación se publica su resumen por capítu-los de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3.Tasas y otros ingresos	1.420,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	860,00
Operaciones de capital	
Capítulo 7.Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	8.946,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.280,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	6.666,00
Total gastos	8.946,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdic-ción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y pla-zos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Ercina, 23 de agosto de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Francisco José García Higuelmo.

7442

REQUEJO DE LA VEGA

La Junta Vecinal de Requejo de la Vega, en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2008, acordó por unanimidad de sus miem-bros que, al estar clausurado hace más de treinta años el cementerio viejo existente en el centro del pueblo, y al acondicionar el mismo para zona ajardinada se comunica a los familiares de las personas

que estaban enterradas en el mismo y en su día no retiraron los restos, que si queda algún resto por retirar, tienen de plazo quince días para hacerlo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Requejo de la Vega, 12 de agosto de 2008.–El Presidente, Francisco Franganillo Santos.
7296 2,80 euros

VILLAMUÑO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamuño en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.
El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
El Burgo Ranero, 8 de agosto de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Efrén Caballero Portugués. 7430

Junta de Castilla y León
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 317/06/6340.
Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de enlace de L.M.T. 15 kv entre L.M.T. "BZA-702 Pobladura del Valle" con L.M.T. "LDN-702 La Antigua" en San Adrián del Valle y Audanzas del Valle - término municipal de San Adrián del Valle, Pozuelo del Páramo y La Antigua - León.
Con fecha 6 de junio de 2008 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de enlace de L.M.T. 15 kV entre L.M.T. "BZA-702 Pobladura del Valle" con L.M.T. "LDN-702 La Antigua" en San Adrián del Valle y Audanzas del Valle- San Adrián del Valle, Pozuelo del Páramo y La Antigua - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.
El levantamiento de actas tendrá lugar los días 29 de septiembre de 2008 en el Ayuntamiento de San Adrián del Valle; 30 de septiembre de 2008 en el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo y 1 de octubre de 2008 en el Ayuntamiento de La Antigua.
Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.
El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.
En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.
León, 4 de agosto de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

ANEXO:
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN
EXPTE: 317/06/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	SAN ADRIAN DEL VALLE	10	1(sn)	NESTOR JUAREZ FUENTE	101	5384	29-sep-08	9:30
6	SAN ADRIAN DEL VALLE	64	1/2(nº2)	JUAN TALAVERA BELTRAN	3	7	29-sep-08	9:45
7	SAN ADRIAN DEL VALLE	7	1/2(nº2)	NESTOR JUAREZ FUENTE	3	9	29-sep-08	9:30
8	SAN ADRIAN DEL VALLE	7		JOSEFA FUENTE CASCON	3	10	29-sep-08	10:00
11	SAN ADRIAN DEL VALLE	4		HRDOS. DE ORENCIO MOLERO LOPEZ	3	15	29-sep-08	10:15
16	SAN ADRIAN DEL VALLE	25		MARIA CARMEN FERNANDEZ RAMOS	3	22	29-sep-08	10:30
17	SAN ADRIAN DEL VALLE	19	1(nº3)	LEOPOLDO RAMOS FERNANDEZ	3	23	29-sep-08	10:45
19	SAN ADRIAN DEL VALLE	28		TRINIDAD RAMOS FERNANDEZ	3	25	29-sep-08	11:00
21	SAN ADRIAN DEL VALLE	11	1/2(nº4)	JOSE PEREZ SAN MARTIN	3	29	29-sep-08	9:30
22	SAN ADRIAN DEL VALLE	11		OLVIDO PISABARRO CABAÑEROS	3	30	29-sep-08	12:45
23	SAN ADRIAN DEL VALLE	30		PILAR OTERO RUBIO	3	31	29-sep-08	12:45
24	SAN ADRIAN DEL VALLE	10		MOISES GONZALEZ OTERO	3	32	29-sep-08	11:45
25	SAN ADRIAN DEL VALLE	10		NESTOR JUAREZ FUENTE	3	33	29-sep-08	9:30
27	SAN ADRIAN DEL VALLE	5		HRDOS. DE HIPOLITO RUBIO CORDERO	3	35	29-sep-08	9:30
28	SAN ADRIAN DEL VALLE	5		HRDOS. DE PLACIDO FERNANDEZ PISABARRO	3	36	29-sep-08	10:15

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
29	SAN ADRIAN DEL VALLE	11		JESUSA PISABARRO LOPEZ	3	37	29-sep-08	11:30
31	SAN ADRIAN DEL VALLE	17		GERARDO OTERO GONALEZ	3	39	29-sep-08	12:45
33	SAN ADRIAN DEL VALLE	26		ADORACION GONZALEZ CABAÑEROS	3	41	29-sep-08	11:45
34	SAN ADRIAN DEL VALLE	10		DESCONOCIDO	3	42	29-sep-08	9:30
35	SAN ADRIAN DEL VALLE	7		MOISES POSADO ALVAREZ	3	43	29-sep-08	12:00
36	SAN ADRIAN DEL VALLE	8		FRANCISCO VICENTE GONZALEZ HUERGA	3	44	29-sep-08	12:15
37	SAN ADRIAN DEL VALLE	6		LAURA RAMOS GONZALEZ	3	45	29-sep-08	9:30
38	SAN ADRIAN DEL VALLE	9		HRDOS. DE ORENCIO MOLERO LOPEZ	3	46	29-sep-08	10:15
40	SAN ADRIAN DEL VALLE	8		QUILIANO FERNANDEZ PISABARRO	3	48	29-sep-08	9:30
41	SAN ADRIAN DEL VALLE	54	1(nº6)	HRDOS. DE ERNESTO FALCON OTERO (ASUNCION FALCON RAMOS)	3	49	29-sep-08	9:30
42	SAN ADRIAN DEL VALLE	21		JOSE ANTONIO CABAÑEROS POSADO	3	50	29-sep-08	12:30
43	SAN ADRIAN DEL VALLE	17		JOSE ANTONIO CABAÑEROS POSADO	3	51	29-sep-08	12:30
44	SAN ADRIAN DEL VALLE	14		HRDOS. DE ERNESTO FALCON OTERO (ASUNCION FALCON RAMOS)	3	52	29-sep-08	9:30
45	SAN ADRIAN DEL VALLE	12		HRDOS. DE ISIDRO OTERO CUBERO (CONSUELO OTERO GONZALEZ)	3	53	29-sep-08	9:30
47	SAN ADRIAN DEL VALLE	9		DESCONOCIDO	3	55	29-sep-08	9:30
48	SAN ADRIAN DEL VALLE	9		MOISES GONZALEZ OTERO	3	56	29-sep-08	12:00
49	SAN ADRIAN DEL VALLE	13		JOSE ANTONIO CABAÑEROS POSADO	3	57	29-sep-08	9:30
50	SAN ADRIAN DEL VALLE	8	1/2(nº7)	GERARDO OTERO GONALEZ	3	58	29-sep-08	12:00
52	SAN ADRIAN DEL VALLE	76		NESTOR JUAREZ FUENTE	3	60	29-sep-08	12:30
53	SAN ADRIAN DEL VALLE	18		MANUEL DEL POZO LOPEZ	3	61	29-sep-08	12:45
54	SAN ADRIAN DEL VALLE	19		MARIA CARMEN FERNANDEZ RAMOS	3	62	29-sep-08	9:30
56	SAN ADRIAN DEL VALLE	17		MARIA CARMEN FERNANDEZ RAMOS	3	64	29-sep-08	12:45
58	POZUELO DEL PARAMO	24		FIDENCIANO FERNANDEZ LOPEZ	109	5651	30-sep-08	9:45
60	POZUELO DEL PARAMO	38	1(nº9)	SALVADOR CADENASVIEJO	109	5649	30-sep-08	10:00
63	POZUELO DEL PARAMO	18		MARIA LUZ FIERRO FIERRO	109	5644	30-sep-08	9:30
65	POZUELO DEL PARAMO	16		SANTOS FERNANDEZ TESON (ADELAIDA PRIETO CASTELLANOS)	109	5642	30-sep-08	10:00
66	POZUELO DEL PARAMO	23	1(nº10)	SALVADOR CADENASVIEJO	109	5641	30-sep-08	10:00
67	POZUELO DEL PARAMO	12		JOSE MANUEL PEREZ ALONSO	109	5640	30-sep-08	9:30
68	POZUELO DEL PARAMO	9		HRDOS. VICENTE CADENASVIEJO	109	5639	30-sep-08	10:15
69	POZUELO DEL PARAMO	70		SALVADOR CADENASVIEJO	109	5638	30-sep-08	10:00
71	POZUELO DEL PARAMO	18	1/2(nº11)	FELICIANO ALONSO BLANCO	109	5636	30-sep-08	9:30
73	POZUELO DEL PARAMO	26		MARIA JESUS BLANCO FERNANDEZ	109	5634	30-sep-08	9:30
74	POZUELO DEL PARAMO	29		RAIMUNDO FERNANDEZ FIERRO	109	5633	30-sep-08	10:15
78	POZUELO DEL PARAMO	24		SANTOS FERNANDEZ TESON (ADELAIDA PRIETO CASTELLANOS)	106	5358	30-sep-08	10:00
79	POZUELO DEL PARAMO	19		HRDOS. DE TERESA MIGUELEZ RODRIGUEZ	106	5357	30-sep-08	9:30
82	POZUELO DEL PARAMO	12		HRDOS. DE AMADEO FIERRO OTERO	106	5351	30-sep-08	10:15
86	POZUELO DEL PARAMO	14		AUREA JUANA FERNANDEZ ACEDO	106	5343	30-sep-08	9:30
87	POZUELO DEL PARAMO	12		MARIA JESUS BLANCO FERNANDEZ	106	5340	30-sep-08	10:30
89	POZUELO DEL PARAMO	17	1(nº14)	ANGELINA Y MIGUEL FERNANDEZ ACEDO	106	5334	30-sep-08	10:15
90	POZUELO DEL PARAMO	19		AUREA JUANA FERNANDEZ ACEDO	106	5333	30-sep-08	9:30
91	POZUELO DEL PARAMO	14		MARIA JESUS BLANCO FERNANDEZ	106	5327	30-sep-08	9:30
92	POZUELO DEL PARAMO	18		MARIA JESUS BLANCO FERNANDEZ	106	5326	30-sep-08	9:30
94	POZUELO DEL PARAMO	41		ANTONIO FIERRO FERNANDEZ	106	5315	30-sep-08	9:30
95	POZUELO DEL PARAMO	6		ANTONIO FIERRO FERNANDEZ	106	5318	30-sep-08	9:30
95bis	POZUELO DEL PARAMO	6		ANTONIO FIERRO FERNANDEZ	106	5316	30-sep-08	10:30
97	POZUELO DEL PARAMO	34		EDUARDO MARTINEZ HERNANDEZ	106	5314	30-sep-08	9:30
98	POZUELO DEL PARAMO	31		HRDOS. DE FIDEL ALONSO GONZALEZ	106	5313	30-sep-08	9:30
101	POZUELO DEL PARAMO	7	1(nº16)	TERESA ALONSO BLANCO	106	5272	30-sep-08	9:30
102	POZUELO DEL PARAMO	14		TERESA ALONSO BLANCO	106	5271	30-sep-08	9:30
103	POZUELO DEL PARAMO	42		TERESA ALONSO BLANCO	106	5270	30-sep-08	9:30
104	POZUELO DEL PARAMO	18		TERESA ALONSO BLANCO	106	5269	30-sep-08	9:30
105	POZUELO DEL PARAMO	18		FILOMENA ALONSO BLANCO	106	5268	30-sep-08	9:30
106	POZUELO DEL PARAMO	25		FILOMENA ALONSO BLANCO	106	5267	30-sep-08	9:30
107	POZUELO DEL PARAMO	6	1(nº17)	FILOMENA ALONSO BLANCO	106	5265	30-sep-08	10:45
108	POZUELO DEL PARAMO	18		AMPARO Y JOSE FIERRO OTERO	106	5264	30-sep-08	11:00
109	POZUELO DEL PARAMO	10		OBULIA FERNANDEZ CARTON	106	5263	30-sep-08	11:15
110	POZUELO DEL PARAMO	14		IDOLINA FERNANDEZ BLANCO	106	5262	30-sep-08	9:30
112	POZUELO DEL PARAMO	12		LAUDINO FIERRO RODRIGUEZ	106	5260	30-sep-08	9:30
113	POZUELO DEL PARAMO	17		MANUEL CASADO GUTIERREZ	106	5259	30-sep-08	12:00
114	POZUELO DEL PARAMO	4		FRANCISCO JAVIER Y RICARDO ALVAREZ CELA	106	5258	30-sep-08	12:15
115	POZUELO DEL PARAMO	6		CONSUELO ALVAREZ CELA	106	5256	30-sep-08	9:30
116	POZUELO DEL PARAMO	3		SERVANDO FERNANDEZ PRIETO	106	5255	30-sep-08	9:30
117	POZUELO DEL PARAMO	4		JULIAN BLANCO FERNANDEZ	106	5254	30-sep-08	9:30
118	POZUELO DEL PARAMO	6		LAUDINO FIERRO RODRIGUEZ	106	5253	30-sep-08	9:30
119	POZUELO DEL PARAMO	8		CRISCENCIANA GARCIA	106	5252	30-sep-08	12:30
120	POZUELO DEL PARAMO	8	1(nº18)	HRDOS. DE RAIMUNDO PEREZ PEREZ	106	5251	30-sep-08	12:45
121	POZUELO DEL PARAMO	44		MARIA CADENAS CORDERO Y HNO.	106	5244	30-sep-08	13:00
123	POZUELO DEL PARAMO	12		EMIGDIO GONZALEZ FIERRO	106	5225	30-sep-08	9:30
124	POZUELO DEL PARAMO	16		JULIAN BLANCO FERNANDEZ	106	5224	30-sep-08	13:00
125	POZUELO DEL PARAMO	29	1(nº19)	EMIGDIO GONZALEZ FIERRO	106	5222	30-sep-08	9:30
127	POZUELO DEL PARAMO	173	1(nº20)	HRDOS. DE MARIA CARMEN OTERO CASADO	106	5219	30-sep-08	13:00

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
129	POZUELO DEL PARAMO	100	1(nº21)	MARIA ROSA OTERO RUBIO	106	5218	30-sep-08	13:00
130	POZUELO DEL PARAMO	85	1(nº22)	MARIA PILAR OTERO RUBIO	106	5217	30-sep-08	9:30
131	LA ANTIGUA	114	1/2(nº23)	ROSA RUBIO MARTINEZ	135	1	01-Oct-08	9:30
135	LA ANTIGUA	22		INES FIERRO FIERRO	135	13	01-Oct-08	9:30
136	LA ANTIGUA	10		EZEQUIEL QUINTANA CASADO	135	5578	01-Oct-08	9:45
138	LA ANTIGUA	10		PILAR, EUTIMIA, Mª LUZY JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ Y EDICIO CARDO MADRID	135	15	01-Oct-08	10:00
141	LA ANTIGUA	40	1(nº26)	ALEJANDRO LUENGO FIERRO	135	18	01-Oct-08	10:15
145	LA ANTIGUA	18	1/2(nº27)	HRDOS. DE MARGARITA BLANCO VALERA RANCHO	135	21	01-Oct-08	10:30
147	LA ANTIGUA	8		HRDOS. DE PRAXEDES VIEJO PRIETO	135	5499	01-Oct-08	9:30
152	LA ANTIGUA	182	1(Nº 31)	CLAUDIO MADRID DELGADO	135	42	01-Oct-08	10:45
153	LA ANTIGUA	110	1(Nº 30)	HRDOS. GONZALEZ ULPIANO	135	5442	01-Oct-08	9:30
155	LA ANTIGUA	40		FRANCISCO JAVIER MADRID CADENAS	135	45	01-Oct-08	10:45
156	LA ANTIGUA	33		FRANCISCO JAVIER MADRID CADENAS	135	46	01-Oct-08	10:45
168	LA ANTIGUA	36		SCL LA CERRA	117	78	01-Oct-08	9:30

7281

220,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE 29 de junio de 1994). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que estas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 4 de agosto de 2008.—La Jefa de Sección, Mª Carmen Hernández Gómez, P.O. (ilegible).

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24005292933	GARTAMOVIL, S.L.	AV GALICIA 438	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010660669	1107 1107	1.156,97
0111	10 24005403370	PASCUAL GARCIA VICENTE	CL OBISPO ALMARCHA 5	24006 LEON	02	24 2008 011185580	1207 1207	483,44
0111	10 24005403370	PASCUAL GARCIA VICENTE	CL OBISPO ALMARCHA 5	24006 LEON	02	24 2008 011384533	0108 0108	497,52
0111	10 24100327279	SILICES DEL MONTRONDO S	CL NICOMEDES MARTIN	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010664309	1107 1107	1.164,72
0111	10 24101042756	S.COOP. CARROCERIAS Y BA	CT NACIONAL VI-KM.39	24549 CARRACEDELO	03	24 2008 010668349	1107 1107	582,01
0111	10 24101455412	ANSUREZ.COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	02	24 2008 011193967	1207 1207	966,72
0111	10 24101455412	ANSUREZ.COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	02	24 2008 011393021	0108 0108	995,02
0111	10 24101495323	ORTEGA BAILEN MARIA LUIS	CL PARAISIN 8	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011393223	0108 0108	2.639,74
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ I	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011199021	1207 1207	916,08
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ I	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011400596	0108 0108	943,10

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24102483410	GONZALEZ GARCIA ARSELI	CL REAL 144	24610 CAMPO Y SANT	03	24 2008 010678756	1107 1107	584,45
0111	10 24102689433	DOS SANTOS SALVADOR JUAN	AV DEL BIERZO 33	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010680675	1107 1107	544,58
0111	10 24102692766	WAT LEONESA,S.L.	CL RENUENA 38	24002 LEON	03	24 2008 010680776	1107 1107	6.482,88
0111	10 24102927081	I.C.M. SISTEMAS DEALMAC	CL SANTOS OVEJERO 9	24008 LEON	03	24 2007 016037827	0507 0507	1.739,31
0111	10 24102927081	I.C.M. SISTEMAS DEALMAC	CL SANTOS OVEJERO 9	24008 LEON	03	24 2007 016969027	0607 0607	3.383,66
0111	10 24102927081	I.C.M. SISTEMAS DEALMAC	CL SANTOS OVEJERO 9	24008 LEON	03	24 2007 017067845	0707 0707	3.435,32
0111	10 24102927081	I.C.M. SISTEMAS DEALMAC	CL SANTOS OVEJERO 9	24008 LEON	03	24 2007 017517984	0807 0807	3.323,05
0111	10 24102927081	I.C.M. SISTEMAS DEALMAC	CL SANTOS OVEJERO 9	24008 LEON	03	24 2008 010683507	1107 1107	4.517,89
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 011207711	1207 1207	1.126,36
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 011409993	0108 0108	1.152,97
0111	10 24103353780	LOPEZ LOPEZ ANDRES	AV DE GALICIA 128	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010689365	1107 1107	505,16
0111	10 24103450881	FERNANDEZ DIAZ JUAN RAMO	CL PRINCESA 1	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010690981	1107 1107	2.351,77
0111	10 24103504132	BLANCO PRADA ANTONIO	CL EL CAMPO 126	24410 NARAYOLA	02	24 2008 011215084	1207 1207	1.393,51
0111	10 24103527572	SANTOS PEREZ MARIA CARME	CL VIA SUSPIRON 14	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010691991	1107 1107	294,36
0111	10 24103677318	BARAGAUDAS TRANSPORTES,	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010695025	1107 1107	810,79
0111	10 24103677419	IPISA PIEDRAS NATURALES,	CM PONTARRON, S/N	24516 VILELA	03	24 2008 010695126	1107 1107	3.455,18
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN, S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2008 011218825	1207 1207	2.303,82
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN, S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2008 011421616	0108 0108	2.358,59
0111	10 24103689442	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA	CL DOS DE MAYO 33	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010695732	1107 1107	125,38
0111	10 24103695506	COM.PROP. ANCHA 30	CL ANCHA 30	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011422121	0108 0108	638,08
0111	10 24103765325	ESCUDERO ZURRON MARCELIN	CL LOPE DE FENAR 5	24003 LEON	02	24 2008 011423434	0108 0108	497,52
0111	10 24103808165	ARMAFER BIERZO, S.L.	PG INDUST. BIERZO ALT	24318 SAN ROMAN DE	03	24 2008 010699065	1107 1107	3.389,89
0111	10 24103833932	VALDEON SUAREZ FRANCISCO	CL RABANAL 8	24850 BO AR	03	24 2008 010699772	1107 1107	502,04
0111	10 24103842016	EL IDRISSEI — MHAMED	CL LAS PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	02	24 2008 011222461	1207 1207	588,80
0111	10 24103847874	HOSTELERIA LA LEGUA, S.L.	AV LEON 7	24196 CARBAJAL DE	03	24 2008 010700277	1107 1107	4.955,26
0111	10 24103866365	BLANCO FERNANDEZ MARTIN	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2007 016984686	0607 0607	83,89
0111	10 24103866365	BLANCO FERNANDEZ MARTIN	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2007 016984787	0607 0607	2.369,58
0111	10 24103866365	BLANCO FERNANDEZ MARTIN	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2007 016984888	0707 0807	625,04
0111	10 24103866365	BLANCO FERNANDEZ MARTIN	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2007 017082595	0707 0707	1.781,10
0111	10 24103983068	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBE	AV RAMONY CAJAL 7	24002 LEON	03	24 2008 010704220	1107 1107	333,14
0111	10 24104023181	SUERO GARCIA JOSE ANTONI	CL FELIPE HERCE 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010705432	1107 1107	290,94
0111	10 24104089566	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2008 010707149	1107 1107	5.973,31
0111	10 24104089566	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2008 010707250	1107 1107	168,97
0111	10 24104173432	GARCIA GUERRA MARCO ANTO	CL SENECA 16	24350 VEGUELLINA D	03	24 2008 010708866	1107 1107	594,53
0111	10 24104224558	PARAPHARMACIA PATRICIA,	AV PADRE ISLA 3	24002 LEON	03	24 2008 010709876	1107 1107	826,66
0111	10 24104258308	FLOR ASELA VICTORIA, S.L.	CL DEMETRIO MONTERER	24009 LEON	03	24 2008 010710381	1107 1107	1.074,65
0111	10 24104258611	COM.B. EXHOBTE	CL EL RELOJ 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010710482	1107 1107	1.184,77
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011234484	1207 1207	4.922,56
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011435962	0108 0108	4.990,34
0111	10 24104389559	VELA VICARIO ANDRES	CL SAN ISIDRO 6	24228 VALDEFRESNO	03	24 2008 010713011	1107 1107	577,74
0111	10 24104470896	CONSTRUCCIONES VALDECONT	CL QUEVEDO 28	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010715536	1107 1107	4.802,87
0111	10 24104499794	ÁLVAREZ GONZÁLEZ IGNACIO	CL CARRETERA ALFAGEM	24010 TROBAJO DEL	04	24 2007 005030549	0306 1106	2.400,00
0111	10 24104540618	RESTAURACION Y SERVICIOS	CL FERNANDEZ CADORNI	24003 LEON	02	24 2008 011442127	0108 0108	2.524,41
0111	10 24104555873	MICRI, S.L.	CL COLON 34	24001 LEON	02	24 2008 011442935	0108 0108	1.711,87
0111	10 24104607811	TRANSPORTES BARREDO ALON	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010720283	1107 1107	139,84
0111	10 24104670051	COM.B. QUINDOS CALVO	AV GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	02	24 2008 011243376	1207 1207	508,98
0111	10 24104670051	COM.B. QUINDOS CALVO	AV GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	02	24 2008 011446470	0108 0108	523,84
0111	10 24104704003	MERAYO PRADA PAOLA	CL CUENCA 14	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011244083	1207 1207	1.017,98
0111	10 24104704003	MERAYO PRADA PAOLA	CL CUENCA 14	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011447581	0108 0108	1.021,53
0111	10 24104732594	CASAS IGLESIAS JOSE MANU	CL REINO DE LEON 5	24347 TORNEROS DEL	03	24 2008 010723923	1107 1107	2.469,60
0111	10 24104751287	MULTISERVICIOS DESTYSER,	CL GENERAL GOMEZ NUÑ	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010724630	1107 1107	2.445,38
0111	10 24104767051	GARCIA GUTIERREZ ISABEL	CL FLORES OSORIO 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011161736	1007 1107	105,77
0111	10 24104820201	GOMEZ FRANCO CARLOS	CL LA LOMA 1	24400 PONFERRADA	21	24 2007 000016558	0207 0507	2.434,78
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART, S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011248430	1207 1207	1.973,07
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART, S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011451423	0108 0108	2.028,31
0111	10 24104893757	GONZALEZ DIEZ GERARDO	CL ANTONIO VALBUENA	24002 LEON	02	24 2008 011453946	0108 0108	481,46
0111	10 24104922857	MONFORTE PORTO ALBERTO	CL SAN GENADIO 27	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011251561	1207 1207	335,29
0111	10 24104922857	MONFORTE PORTO ALBERTO	CL SAN GENADIO 27	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011455059	0108 0108	606,04
0111	10 24105008137	SOCITE FIRST, S.L.	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011458594	0108 0108	56,82
0111	10 24105008743	GARCIA DOMINGUEZ RAMIRO	CL SANTA ANA 25	24006 LEON	02	24 2008 011458695	1207 1207	57,36
0111	10 24105026426	DUOEDRA, S.L.	TR GENERAL GUTIERREZ	24010 LEON	03	24 2008 010735845	1107 1107	430,43
0111	10 24105042287	AUTOMATISMOS EL PUENTE,	CL CHAO DO MARCO 31	24380 PUENTE DE DO	03	24 2008 010736552	1107 1107	598,96
0111	10 24105060879	GONZALEZ MONTEAGUDO JONA	CL PRIMERA TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 010737764	1107 1107	690,98
0111	10 24105067751	CLINICA DENTAL FANJUL, C	AV PADRE ISLA 11	24002 LEON	03	24 2008 010738572	1107 1107	428,23
0111	10 24105119382	HALIMSKYY — OLEKSANDR	CL VICTOR DE LOS RIO	24006 LEON	02	24 2008 011464052	0108 0108	1.092,58
0111	10 24105120901	RODRIGUEZ ARGUELLO GASP	CL AZORIN 5	24010 LEON	02	24 2008 011464254	0108 0108	1.179,29
0111	10 24105125244	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24007 LEON	02	24 2008 011260150	1207 1207	1.151,90
0111	10 24105125244	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24007 LEON	02	24 2008 011464658	0108 0108	1.179,29
0111	10 24105129486	MARTE RODRIGUEZ AMBIORIX	AV PORTUGAL 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010742616	1107 1107	862,50
0111	10 24105153637	RIO FOLE MIGUEL	CL LOS IRONES 3	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010743828	1107 1107	49,52
0111	10 24105176673	GONCALVES GOMES PINTO EL	CL GENERAL VIVES 54	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010744939	1107 1107	355,09
0111	10 24105218911	MANICA — ION	AV DOCTOR FLEMING 32	24009 LEON	03	24 2008 010748171	1107 1107	622,68
0111	10 24105222042	CONSERVACION E INFRAESTR	CL FUEROS DE LEON 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010748272	1107 1107	8.527,98
0111	10 24105222042	CONSERVACION E INFRAESTR	CL FUEROS DE LEON 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010748373	1107 1107	166,48
0111	10 24105222143	RUBIO FERNANDEZ SUSANA	CL LEON FELIPE 9	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010748474	0907 1007	559,15
0111	10 24105222143	RUBIO FERNANDEZ SUSANA	CL LEON FELIPE 9	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010748575	1107 1107	7.023,18

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24105222143	RUBIO FERNANDEZ SUSANA	CL LEON FELIPE 9	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010748676	1107 1107	422,96
0121	07 240061368140	RODRIGUEZ CARPINTERO DOM	PZ SOTRONDIO I	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 011186489	1107 1107	102,57
0121	07 240061368140	RODRIGUEZ CARPINTERO DOM	PZ SOTRONDIO I	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 011384937	1207 1207	957,80
0121	07 240061368140	RODRIGUEZ CARPINTERO DOM	PZ SOTRONDIO I	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 011385038	0108 0108	984,58
0121	07 241007542640	VILOR BLANCO ARCADIO	CL GARCILASO DE LAV	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011479210	0108 0108	262,56
0121	07 280377652114	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CL REAL 10	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011273284	1207 1207	957,80
0121	07 280377652114	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CL REAL 10	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011479614	0108 0108	984,58

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 031045643073	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBE	AV RAMONY CAJAL 7	24002 LEON	03	24 2008 010837390	1207 1207	286,55
0521	07 071015692641	MAESO SANCHEZ IVAN	AV DEL CASTILLO 203	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010909435	1207 1207	360,00
0521	07 080209494057	GONZALEZ RIVERA JESUSVI	CL CASTILLO DE CORNA	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010909536	1207 1207	289,44
0521	07 080250778570	MARTINEZ OÑA JOSE MANUEL	CT DEL CANAL 285	24400 CUATROVIENTO	03	24 2008 010909839	1207 1207	289,44
0521	07 150092044686	FERNANDEZ DIAZ JUAN RAMO	CL PRINCESA I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010911758	1207 1207	286,55
0521	07 200029570113	LORENZO BLANCO TOMAS	CL GONZALO DETAPIA	24008 LEON	03	24 2008 010839818	1207 1207	289,44
0521	07 240029669045	GONZALEZ GARCIA ARSELI	CL REAL 144	24610 CAMPO Y SANT	03	24 2008 010964807	1207 1207	558,18
0521	07 240034577548	GARCIA CUENCA MARIO VICE	UR URBANIZACION EL H	24196 CARBAJAL DE	03	24 2008 010841838	1207 1207	468,46
0521	07 240036496229	GARCIA RODRIGUEZ EFRAIN	CL SAN BERNARDO 8	24160 GRADEFES	03	24 2008 010965918	1207 1207	289,44
0521	07 240038147855	SANCHEZ FERNANDEZ CIPRIA	CL NOCEDA (NAVATEJER	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2008 010966423	1207 1207	752,56
0521	07 240038457043	SALAS ALLER PRIMITIVO	CL PENLA BLANCA 4	24008 LEON	03	24 2008 010842545	1207 1207	289,44
0521	07 240039324686	ALLER LEMOS JOSE LUIS	CL LAS LAGUNAS 5	24285 QUINTANILLA	03	24 2008 010966726	1207 1207	558,18
0521	07 240041547404	ALONSO ARIAS DOMINGA	CL LAS ERAS 11	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 010967332	1207 1207	299,52
0521	07 240043313713	FERNANDEZ GARCIA VIDAL	AV DEL CASTILLO, 199	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010914182	1207 1207	286,55
0521	07 240044134169	MALLO MORAL JESUS	CL JOSEVALGOMA SUAR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010914687	1207 1207	289,44
0521	07 240044796904	ARIAS ARIAS JOAQUIN	CT NACIONAL VI, KM.	24549 CARRACEDELO	03	24 2008 010915091	1207 1207	379,06
0521	07 240045285641	AIRA LOPEZ CARLOS	CL CERVANTES 18	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010915495	1207 1207	560,94
0521	07 240048394085	FERNANDEZ GONZALEZ CONRA	CL BORRECA BAJA 42	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010916913	1207 1207	286,55
0521	07 240048567574	PRADA MERAYO ANTONIO	CL ALCON 23	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010917115	1207 1207	286,55
0521	07 240048838366	SUAREZ MORAN BLANCA NIEV	TR 2- TRAVESIA 13	24193 NAVATEJERA	03	24 2008 010973493	1207 1207	286,55
0521	07 240049817359	LOPEZ CAINZOS EMILIO	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2008 010974002	1207 1207	289,44
0521	07 240050839600	GAYO FERNANDEZ JOSE ANTO	AV DE ESPAÑA 38	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010918125	1207 1207	289,44
0521	07 240052572361	MARTINEZ LAMAS M ANGELES	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2008 010977133	1207 1207	289,44
0521	07 240053014925	CORCOBA FERNANDEZ JOSE A	CL JOSEVALGOMA SUAR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010919842	1207 1207	286,55
0521	07 240053040486	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	PL POLIDEPORTIVO 7	24640 ROBLA LA	03	24 2008 010977840	1207 1207	286,55
0521	07 240053274704	LLAMAZARES DIEZ FELIPE	CL MATICAS DEL CAÑON	24196 CARBAJAL DE	03	24 2008 010855073	1207 1207	286,55
0521	07 240053409793	MALLO BLANCO JESUS	CT MADRID-CORUÑA, KM	24318 BEMBIBRE	03	24 2008 010920347	1207 1207	286,55
0521	07 240053809618	GOMEZ FERNANDEZ JOSE MAR	AV COVADONGA 11	24193 NAVATEJERA	03	24 2008 010978749	1207 1207	290,52
0521	07 240054109409	VOCES FRESCO LAURENTINA	CL REAL 18	24415 SAN LORENZO	03	24 2008 010921256	1207 1207	286,55
0521	07 240054622293	BONILLO GOMEZ FRANCISCO	CL RAMONY CAJAL 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010922165	1207 1207	254,81
0521	07 240054939969	SANTOS MOUTINHO CAMILO A	CL CARRAL 1	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010922569	1207 1207	286,55
0521	07 240055593913	GARCIA RODRIGUEZ AMADEO	CL DOCTOR FLEMING 28	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010923074	1207 1207	286,55
0521	07 240055833581	CASIMIRO APOLINARIO EDUA	AV ANDALUCIA LA PLAC	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010923276	1207 1207	286,55
0521	07 2400554626190	ISLA GONZALEZ NEMESIO	CL ORTEGAY GASSET 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010923680	1207 1207	286,55
0521	07 240055656334	DIEZ ALVAREZ PRIMITIVO	AV PORTUGAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010923882	1207 1207	286,55
0521	07 240056742957	SOTO GONZALEZ JULIO MIGU	CL EL ESCOBAR 2	24007 LEON	03	24 2008 010859117	1207 1207	254,81
0521	07 240057847242	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	CL ALTO DUERO 5	24008 LEON	03	24 2008 010861642	1207 1207	286,55
0521	07 240058157642	ARIAS LOPEZ JOSE ANTONIO	CL PISON 1	24413 MOLINASECA	03	24 2008 010925195	1207 1207	286,55
0521	07 240058164514	VALCARCE BLANCO GRACIANO	AV CONSTITUCION 17	24347 TORNEROS DEL	03	24 2008 010983395	1207 1207	286,55
0521	07 240058783593	MARTINEZ GARCIA HUGO	CL ORELLAN 8	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010925906	1207 1207	286,55
0521	07 240059469768	FERNANDEZ MORAL MIGUEL	AV DE LOS ESCRITORES	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010926815	1207 1207	359,63
0521	07 240059720857	ORTEGA TORRECILLAS ANTON	AV GENERAL VIVES 8	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010927421	1207 1207	286,55
0521	07 240060912543	SUERO GARCIA JOSE ANTONI	CL EL RELOJ 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010928734	1207 1207	286,55
0521	07 240060990547	VEGA LOZANO MARGARITA MA	CL JUAN DE LAMA, 14	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010928936	1207 1207	286,55
0521	07 240060993880	FERRERO FERNANDEZ ISMAE	CL CEA 3	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010987540	1207 1207	348,17
0521	07 240061237491	FERNANDEZ COTARELO MARIA	AV COMPOSTILLA 13	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010929542	1207 1207	289,44
0521	07 240061268615	MIRANDA FERNANDEZ JULIAN	CL ORUGO 10	24010 SAN ANDRES D	03	24 2008 010868716	1207 1207	286,55
0521	07 240061360258	ALVAREZ DOMINGUEZ OSCAR	CL JOSE BENJAMIN VIL	24640 ROBLA LA	03	24 2008 010868817	1207 1207	286,55
0521	07 240061456248	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL FRONTERA 57	24197 VILLARRODRIG	03	24 2008 010988348	1207 1207	286,55
0521	07 240061544053	COBO GARNELO MARIA ADELA	AV ANTONIO CORTES 31	24410 FUENTES NUEV	03	24 2008 010929845	1207 1207	286,55
0521	07 240061565877	DIEGUEZ ALVAREZ SANTIAGO	AV DE GALICIA 299	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010929946	1207 1207	286,55
0521	07 240062106653	LOLO LOPEZ JUAN CARLOS	CL PENINSULA IBERICA	24009 LEON	03	24 2008 010869928	1207 1207	286,55
0521	07 240062249325	CASTRO PRIETO JULIAN	CL DOÑA CONSTANZA 14	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010930754	1207 1207	286,55
0521	07 240062628029	CADORNIGA ORDOÑEZ ABRAHA	TR PELAYO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010930754	1207 1207	286,55
0521	07 241000074751	SAN MARTIN GARCIA AMELIA	CL RAMONY CAJAL 6	24640 ROBLA LA	03	24 2008 010991378	1207 1207	299,52
0521	07 241000081825	VALDEON SUAREZ FRANCISCO	CL LUIS GUARDO 12	24850 BO AR	03	24 2008 010991479	1207 1207	299,53
0521	07 241000213985	ESPINOSA MATEO ALEXANDRA	CL MANUEL VERDEJO 12	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 010991984	1207 1207	286,55
0521	07 241000215504	ESCABIAS MARTINEZ VICENT	CL REAL 10	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010871241	1207 1207	286,55
0521	07 241000364135	FERRERAS DEL RIO ENRIQUE	CL URBANIZACION RIO	24800 CISTIerna	03	24 2008 010825670	1207 1207	293,41
0521	07 241000475178	LANCEROS ARIAS CESAR	AV NICOLAS DE BRUJAS	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010931966	1207 1207	286,55
0521	07 241000693329	TORRES MORAN CARLOS	CL SAN JUAN 39	24006 LEON	03	24 2008 010872655	1207 1207	290,52
0521	07 241000830442	GARCIA DELGADO ROBERTO	AV PORTUGAL 247	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010932471	1207 1207	286,55
0521	07 241000910971	GONZALEZ SEVILLA MARIA P	CL HORNOS 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010932673	1207 1207	289,44
0521	07 241000931785	QUINDOS CALVO MARCOS	AV DE GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010932774	1207 1207	286,55
0521	07 241001091534	TERMENON RODRIGUEZ JUAN	LG LOS CHITOS	24380 PUENTE DE DO	03	24 2008 010932875	1207 1207	290,52
0521	07 241001410826	VIDAL ENCINA JOSE MANUEL	CL CRISTOBAL COLON	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010933481	1207 1207	351,46
0521	07 241001834693	PEREZ BARREIRO ANA ISABE	CT MADRID CORUÑA 67	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010934188	1207 1207	286,55
0521	07 241003006373	CALCAÑO MERCEDES JOSE JO	CL COSTA RICA 3	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010876291	1207 1207	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241003411551	CASAS IGLESIAS JOSE MANU	CL REINO DE LEON, CH	24347 TORNEROS DEL	03	24 2008 010997543	1207 1207	286,55
0521	07 241004616775	LEGIDE IGARETA RAFAEL	CL REAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010938333	1107 1107	8,34
0521	07 241004659518	VAZQUEZ ALVAREZ JUAN CAR	CL GOMEZ NUÑEZ 141	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010938434	1207 1207	286,55
0521	07 241004763083	RODRIGUES BATISTA NELSON	CL CADIZ 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010938636	1207 1207	480,00
0521	07 241004834926	ALLER ALVAREZ JUAN JOSE	CL LAS LAGUNAS 5	24285 QUINTANILLA	03	24 2008 010878820	1207 1207	286,55
0521	07 241004900907	SOUSA DIZ JONNATHAN	CL NAVAS DE TOLOSA 1	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010938939	1207 1207	286,55
0521	07 241004996590	GAYO PRIETO MARIA ELENA	AV ESPAÑA 38	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010939141	1207 1207	286,55
0521	07 241005049740	CUESTA ABELLA ENRIQUE	CL BUEN SUCESO 37	24006 LEON	03	24 2008 010879527	1207 1207	286,55
0521	07 241005062874	INGOLIA MILAZZO VITO MA	CL LOPE DEVEGA 9	24001 LEON	03	24 2008 010879628	1207 1207	286,55
0521	07 241005328414	PRESA CONDE ALBERTO	CL TURIA 3	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 011000169	1207 1207	286,55
0521	07 241005417633	SANCHEZ MARTIN JESUS	CL LAS VIÑAS 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010939949	1207 1207	286,55
0521	07 241006950435	VALCARCE GIRON FERNANDO	CL ORELLAN 4	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010941363	1207 1207	286,55
0521	07 241007643680	QUINDOS CALVO VICENTE	AV GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010942777	1207 1207	286,55
0521	07 241008976220	KANBAR — CHAFIQUE	AV MARIANO ANDRES 21	24008 LEON	03	24 2008 010885486	1207 1207	286,55
0521	07 241009050382	MARTINEZ FERNANDEZ NOEMI	CL LOS OTEROS 3	24270 CARRIZO DE L	03	24 2008 011005728	1207 1207	308,18
0521	07 241009485165	SOLIS HURTADO MARIA BOLI	CL IGLESIA DE PEÑALB	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010944700	1207 1207	286,55
0521	07 241010002400	RESTREPO VIRGEN ANDRES	AV COMPOSTILLA 50	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010945609	1207 1207	286,55
0521	07 241010441627	PRIETO ALVAREZ AMALIA	AV DE ESPAÑA 38	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010946013	1207 1207	299,52
0521	07 241010671090	FRANCO FERNANDEZ MARCOS	CL PEÑA BLANCA 4	24008 LEON	03	24 2008 011008253	1207 1207	286,55
0521	07 241010957949	GONZALEZ MONTEAGUDO JONA	CL PRIMERA TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 010947023	1207 1207	286,55
0521	07 241011131640	GARCIA PARRADO ALEJANDRO	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2008 010888217	1207 1207	286,55
0521	07 241011674537	VIZCAINO MORA IVAN	CL RIO BRAVO, 39	24398 SAN MIGUEL D	03	24 2008 010888722	1207 1207	286,55
0521	07 241011972813	CIFUENTES LOPEZ ROBERT K	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2008 010889126	1207 1207	286,55
0521	07 241012265025	RODRIGUEZ HUANCAYO EDDY	AV LA PLATA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010948336	1207 1207	286,55
0521	07 241012298670	AIRES SEVILLA FRANCISCO	CT ANTIGUA MADRID LA	24769 CEBRONES DEL	03	24 2008 011009970	1207 1207	286,55
0521	07 241012451042	FUENTES GIRON KATYA	AV BIERZO 4	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010948639	1207 1207	286,55
0521	07 241012689300	MOLDES NEIRA FRANCISCO	AV LOS ANDES 29	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010949043	1207 1207	359,63
0521	07 241013868858	DOS SANTOS JUAREZ RUBEN	CL LA CORRIDA 16	24008 LEON	03	24 2008 010891348	1207 1207	286,55
0521	07 241014530478	SOTO PARADA SOBEIDA	CL NICOMEDES MARTIN	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010950255	1207 1207	286,55
0521	07 241014713566	CABASCANGO ANGUAYA LUIS	AV LA PUEBLA 25	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010950356	1207 1207	286,55
0521	07 241014750144	MANICA — ION	CL DOCTOR FLEMING 34	24009 LEON	03	24 2008 010892358	1207 1207	359,63
0521	07 241015474109	RODRIGUEZ RUIZ SANDRA MA	AV DE LOS ESCRITORES	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010951164	1207 1207	286,55
0521	07 241015974667	ADIL — NASSIB	CL LAS ERAS 3	24350 VEGUELLINA D	03	24 2008 011012600	1207 1207	342,80
0521	07 241016516352	DA COSTA MONTEIRO RUI MA	PZ LUIS DEL OLMO 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010951770	1207 1207	286,55
0521	07 241017264565	PAUNERO PASTOR VANESA	CL LA SIERRA 18	24008 LEON	03	24 2008 011013307	1207 1207	286,55
0521	07 241017980547	DIOGUARDI — MICHELE	CL SAN MIGUEL 12	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 011013812	1207 1207	286,55
0521	07 241018077648	ION — LIVIU	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2008 010896402	1107 1107	286,55
0521	07 241018167372	PEREIRA — RICARDO	CL CAMPO DE LA CRUZ	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010952578	1207 1207	299,52
0521	07 241018189604	PILEANU — DUMITRU	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006 LEON	03	24 2008 010896503	1207 1207	286,55
0521	07 241018537386	BANICA — DANUT COSTEL	CL SAN JUAN XIII 28	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010953487	1207 1207	286,55
0521	07 241018652069	GOGEA — TANDAFIRA	CL URRIELES 2	24008 LEON	03	24 2008 010898119	1107 1107	325,49
0521	07 241018652069	GOGEA — TANDAFIRA	CL URRIELES 2	24008 LEON	03	24 2008 010898820	1207 1207	325,49
0521	07 241018712592	MIRCESCU — GHEORGHE	AV DOCTOR FLEMING 34	24009 LEON	03	24 2008 010898321	1207 1207	359,63
0521	07 270038265404	LOPEZ LOPEZ ANDRES	AV DE GALICIA 128	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010953891	1207 1207	286,55
0521	07 270042431855	MARTINEZ ALVAREZ JESUS	CL LA CEMBA 69	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016649634	0707 0707	271,97
0521	07 270042431855	MARTINEZ ALVAREZ JESUS	CL LA CEMBA 69	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010953992	1207 1207	286,55
0521	07 271008396895	BLANCO FERNANDEZ MARTIN	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2007 016594666	0707 0707	181,70
0521	07 271008396895	BLANCO FERNANDEZ MARTIN	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2008 010066242	1007 1007	342,80
0521	07 280188293865	REVELLADO MARINAS MIGUEL	CL MARCELINO ELOSUA	24008 LEON	03	24 2007 016378842	0607 0607	266,35
0521	07 280188293865	REVELLADO MARINAS MIGUEL	CL MARCELINO ELOSUA	24008 LEON	03	24 2007 016487966	0707 0707	266,35
0521	07 280188293865	REVELLADO MARINAS MIGUEL	CL MARCELINO ELOSUA	24008 LEON	03	24 2008 010899937	1207 1207	266,35
0521	07 280327963761	DELGADO YEBRA MIGUEL ANG	CL GOMEZ NUÑEZ 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010954804	1207 1207	286,55
0521	07 280357009302	ENCINA PRADA MARIA JOSE	UR EL HAYEDO 35	24196 CARBAJAL DE	03	24 2008 010900947	1207 1207	286,55
0521	07 280418899039	LOSADA RODRIGUEZ MIGUEL	AV DE PORTUGAL 18	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010955410	1207 1207	290,52
0521	07 281238797343	COSTACHE — EUGEN FLORI	CL LA PUENTECILLA 2	24005 LEON	03	24 2008 010903270	1207 1207	286,55
0521	07 290080602222	ORTEGA BAILLEN MARIA LUIS	CL GILY CARRASCO 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010956420	1207 1207	289,44
0521	07 320037181824	FERNANDEZ ANTA MANUEL	AV DE COMPOSTILLA 21	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010957026	1207 1207	286,55
0521	07 320037464033	DOMINGUEZ CARRERA MARIAN	CL SANTA BEATRIZ DE	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010957329	1207 1207	286,55
0521	07 330085178211	MORAL GARCIA EMILIANO JE	CL SEVERO OCHOA 7	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010957935	1207 1207	286,55
0521	07 330098614933	FERNANDEZ PARIENTE FRANC	CL LA SIERRA 26	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2008 011017145	1207 1207	286,55
0521	07 330100168650	GARCIA FERNANDEZ MARIA R	CT LA BAÑEA 30	24123 OTERO DE LAS	03	24 2008 011017246	1207 1207	286,55
0521	07 331001265376	MARQUES GOMEZ MARIA REYE	AV BIERZO 3	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010958339	1207 1207	395,64
0521	07 331005492556	GONZALEZ PULGAR RAUL	CL PORTOCARRERO 6	24008 LEON	03	24 2008 010904785	1207 1207	286,55
0521	07 331038826507	NEAMTU — MARCEL	CL SAN MAMES 31	24007 LEON	03	24 2008 010905900	1207 1207	286,55
0521	07 350048162157	ALEJANDRE LOSADA ANGEL	CL RIO SELMO, 14	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010958945	1207 1207	286,55
0521	07 460098982743	YEPES SAORIN GREGORIO	CL EL FOSO 8	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010960359	1207 1207	289,44
0521	07 470019019558	CUÑADO LUQUE GENARO	CL ARREÑALES 2	24220 VALDERAS	03	24 2008 011020680	1207 1207	289,44
0521	07 470029733412	FERNANDEZ FERNANDEZ JESU	CL MONASTERIO CARRAC	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010960561	1207 1207	286,55
0521	07 480102597565	ALVAREZ CASADO JOSE LUIS	AV LOS LLANOS 17	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 011022195	1207 1207	286,55
0521	07 481027463616	HENDERSON — HAROLD	CT CABOALLES 33	24122 LORENZANA	03	24 2008 011022502	1207 1207	293,41
0521	07 491001071617	LAZARTE SANCHEZ OSCAR MI	CL MATILDE CONESA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010961066	1207 1207	286,55
0540	07 240034848340	CAPON DIGON FIDEL	CL DOCTOR MARAÑON I	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017913462	0405 0405	245,93
RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 041038644913	ZIANI — YASSIN	CL SAN JUAN DEGOLLAD	24610 CAMPO Y SANT	03	24 2008 010774039	1107 1107	91,87
0611	07 041039760716	RABHI — HICHAM	CL FERRADAL 28	24560 TORAL DE LOS	03	24 2008 011609350	0907 0907	9,19
0611	07 240045199149	MORAN CASTELAO HECTOR VA	CL BARRIO CHAMAZA S	24142 CABRILLANES	03	24 2008 010764743	1107 1107	91,87

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 241005327000	MBAYE — SERIGNE	CL LUIS DE GONGORA 5	24009 ARMUNIA	03	24 2008 010758174	1107 1107	91,87
0611	07 241012178331	LAMAS PEREIRA ADRIAN	CL SAN ANTONIO 24	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010767975	1107 1107	33,68
0611	07 241015382866	TOUMI — ABDERRAHIM	CL ALCALDE SANTIAGO	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010768379	1107 1107	91,87
0611	07 241017375511	VAICIULIS — KAROLIS	CL PADRE AMPUDIA 9	24001 LEON	03	24 2008 010761309	1107 1107	91,87
0611	07 241017800186	LEKBIR — TOUMI	CL ALCALDE SANTIAGO	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010769591	1107 1107	91,87
0611	07 241017881527	ABDELMAJID — TAHA	CL REAL 17	24330 SANTAS MARTA	03	24 2008 010796671	1107 1107	67,37
0611	07 241018431801	STEFANOV ANTOV STEFAN	CL VIRGEN DE LOS DOL	24161 SAHECHORES D	03	24 2008 010799200	1107 1107	91,87
0611	07 281068309335	BOUGHROUM — MOHAMED	AV EL PARAMO 35	24358 VILLAREJO DE	03	24 2008 010801018	1107 1107	91,87
0611	07 281168531149	LOPEZ CASTRO DEISI MARGA	CL SAN JUAN 90	24006 LEON	03	24 2008 010762925	1107 1107	91,87
0611	07 301035277769	TOUNSI — SALAH	CL SAMPIRO 9	24001 LEON	03	24 2008 010801119	1107 1107	91,87
0611	07 311005121362	LOPEZ GONCALVES ANTONIO	CL MANZANAL 18	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010771615	1107 1107	91,87
0611	07 361038225560	DE AZEVEDO ALVES JOSE	AV VILLA FRANCA 26	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010772928	1107 1107	49,00
0611	07 461084872793	MIZSEI — ROBERT	CL IGLESIA DE PEÑALB	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011616929	1107 1107	91,87
0611	07 461088285173	MIZSEI — PETER	CL IGLESIA DE PEÑALB	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011617333	1107 1107	91,87
0611	07 471016684609	MERCEA — MARIA AURELIA	CL CAMPIN 15	24514 CORULLON	03	24 2008 010773231	1107 1107	85,74

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 240036975165	BANDERA GONZALEZ VICTOR	ZZ NO CONSTA	24890 SAN FELIZ DE	03	24 2008 010777069	1107 1107	173,41
0721	07 240037031850	BLANCO MARAÑA AMANDO ABE	ZZ NO CONSTA	24930 QUINTANA DE	03	24 2008 010777170	1107 1107	211,61
0721	07 331001972264	SUAREZ SUAREZ JOSE LUIS	CL CALECHA 4	24136 VILLABANDIN	03	24 2008 010772625	1107 1107	173,41

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24104184546	DIEZ FERNANDEZ MIGUEL AN	CL ORBIGO 15	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 010823145	1107 1107	175,74
1211	10 24104209202	SECO FERNANDEZ JOSE ANTO	AV ASTURIAS 3	24008 LEON	03	24 2008 010811122	1107 1107	175,74
1211	10 24104390064	GONCALVES CERTAL ALBANO	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2008 010811526	1107 1107	46,86
1211	10 24104477465	CORTES SAEZ GABRIEL	CL CINCO DE MAYO 9	24006 LEON	03	24 2008 010811728	1107 1107	175,74
1211	10 24104593966	RODRIGUEZ ABELLAS JUAN	CL JOSE VALGOMA SUAR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010819913	1107 1107	41,00
1211	10 24104983582	SUAREZ POMBAR ANA MARIA	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2008 010813243	1107 1107	175,74
1211	10 24105207692	DE JESUS DUARTE CORNELIO	CL EMBALSE DE PEÑARR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010821731	1107 1107	175,74
1211	10 24105289639	BARTOLOME GONZALEZ MARIA	CL LA CIERVA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010822337	1107 1107	146,46
1221	07 241012649789	FORONDA OSPINA LUZ AMPAR	PJ MATACHANA 9	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010815869	1007 1007	175,74
1221	07 241012649789	FORONDA OSPINA LUZ AMPAR	PJ MATACHANA 9	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010815970	1107 1107	175,74
1221	07 241017016712	PEREZ — YAJAIRA	CL ROSALEDA 4	24007 LEON	03	24 2008 010808492	1107 1107	99,59

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 241009137076	GEIJO SANCHEZ ENRIQUE	CL GILY CARRASCO, 2	24400 PONFERRADA	08	24 2007 017523442	1206 1206	266,17
2300	07 241014752972	FERREIRO FERNANDEZ JORGE	CL ESLA 2	24008 LEON	08	24 2007 017516671	0407 0707	671,94

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 33102606784	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL CUESTA S/Nº	24149 PORTILLA DE	03	33 2008 011264512	1107 1107	649,52
0111	10 33109840863	HORAS SUERO MARIA ADELA	PZ GENERALISIMO 14	24200 VALENCIA DE	03	33 2008 011382326	1107 1107	249,71

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 240059035894	HORAS SUERO MARIA ADELA	PZ GENERALISIMO 14	24200 VALENCIA DE	03	33 2008 011687975	1207 1207	299,53
0521	07 241018337225	MARCU — NICOLAE	AV MARIANO ANDRES 83	24008 LEON	03	33 2008 011549347	1207 1207	286,55
0540	07 330102111781	LOPEZ MORAN PAULINO MIGU	CL EL ALISAR 13	24121 AZADINOS	03	33 2007 026478880	1105 1105	245,93
0540	07 330111080443	FERNANDEZ DIAZ MARIA BEG	CL EL ALISAR 13	24121 AZADINOS	03	33 2007 026482318	1105 1105	245,93
0540	07 330111080443	FERNANDEZ DIAZ MARIA BEG	CL EL ALISAR 13	24121 AZADINOS	03	33 2007 026482419	0106 0106	250,81
0540	07 330111080443	FERNANDEZ DIAZ MARIA BEG	CL EL ALISAR 13	24121 AZADINOS	03	33 2007 026482520	0206 0206	250,81

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 281135675936	CASTAÑEDA CASTAÑEDA MART	CL MIGUEL DE UNAMUNO	24009 LEON	03	46 2008 016732033	1107 1107	91,87
0611	07 461078371268	SALMAN — ABDELMOULA	CL HERMANOS MACHADO	24009 LEON	03	46 2008 015724243	1107 1107	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 401006410203	LAHCEN — NOUDALI	CL LA INDUSTRIA 25	24009 ARMUNIA	03	40 2008 010376402	1107 1107	91,87
------	-----------------	------------------	--------------------	---------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 32100264459	CONSTRUCCIONES Y DESMONT	CL INFANTA 12	24400 PONFERRADA	03	32 2008 010467862	1107 1107	4.197,07
0111	10 32102927010	INMO-BALADRE, S.L.	CL SEGOVIA 2	24400 PONFERRADA	03	32 2008 010495952	1107 1107	10.805,72
0111	10 32103721093	TEIXEIRA LEITE RICARDO M	AV REINO DE LEON 11	24006 LEON	03	32 2008 010523537	1107 1107	4.375,81
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890016	0907 0907	2.918,81
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890117	0502 0502	521,41
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890218	0602 0602	3.223,38
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890319	0702 0702	3.668,81
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890420	0802 0802	3.723,98
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890521	0902 0902	4.371,36
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890622	1002 1002	4.020,67
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890723	1202 1202	4.655,26
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890824	1001 1001	3.964,95
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010890925	1102 1102	4.457,93
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891026	0103 0103	3.917,09
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891127	0203 0203	3.967,28
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJAS VIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891228	1002 1102	99,99

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891329	0403 0403	5.309,72
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891430	1002 1102	360,62
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891531	0303 0303	4.767,16
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891632	0603 0603	5.631,26
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891733	0803 0803	6.007,28
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891834	0703 0703	5.771,75
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010891935	0903 0903	5.725,16
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892036	1103 1103	4.768,57
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892137	1003 1003	5.159,48
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892238	0503 0503	5.981,75
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892339	0104 0104	4.270,96
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892440	1203 1203	5.599,96
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892541	0204 0204	4.485,26
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892642	0304 0304	5.665,03
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892743	0404 0404	4.591,68
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892844	0704 0704	7.188,75
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010892945	0804 0804	5.035,45
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893046	0604 0604	7.042,87
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893147	0904 0904	6.255,26
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893248	1004 1004	7.036,95
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893349	1104 1104	7.613,22
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893450	1204 1204	5.116,15
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893551	0105 0105	4.141,13
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893652	0205 0205	5.599,38
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893753	0305 0305	6.524,95
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893854	0605 0605	6.445,77
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010893955	0505 0505	6.406,27
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894056	0405 0405	5.367,88
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894157	0705 0705	6.861,89
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894258	0805 0805	1.891,70
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894359	0905 0905	5.535,23
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894460	1005 1005	4.714,91
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894561	0405 0405	115,96
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894662	0805 0805	107,02
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894763	0905 0905	119,83
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894864	0106 0106	4.023,99
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010894965	1105 1105	4.387,26
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895066	0306 0306	6.232,32
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895167	1205 1205	4.082,67
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895268	0206 0206	3.980,17
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895369	0406 0406	3.959,75
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895470	0806 0806	5.317,45
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895571	0506 0506	3.139,83
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895672	0606 0606	4.260,79
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895773	1006 1006	9.956,29
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010895874	1106 1106	9.043,00
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010896480	1206 1206	6.639,31
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010896581	0706 0706	4.623,18
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010896682	0107 0107	5.782,65
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010896783	0906 0906	5.170,36
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010896884	0207 0207	6.338,56
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010896985	0307 0307	5.325,90
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897086	0407 0407	1.701,08
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897187	0507 0507	6.241,55
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897288	0607 0607	6.177,61
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897389	0707 0707	4.845,91
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897490	0807 0807	3.869,66
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897591	0404 0404	63,22
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897692	0204 0204	30,10
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897793	0704 0704	109,01
0111	10 32103872960	MINGO MARTINEZ JUAN	CL TEJASVIEJAS (URB	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010897894	0205 0205	54,34

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONÓMOS

0521	07 241018435033	TEIXEIRA LEITE RICARDO M	AV REINO DE LEON 11	24006 LEON	03	32 2008 010573451	1207 1207	286,55
0521	07 320038697246	ANTONIO CASTRO JOSE	UR LOS ABETOS 10	24549 CARRACEDELO	03	32 2007 014645048	0607 0607	354,62
0521	07 320038697246	ANTONIO CASTRO JOSE	UR LOS ABETOS 10	24549 CARRACEDELO	03	32 2007 014817123	0707 0707	354,62
0521	07 320038697246	ANTONIO CASTRO JOSE	UR LOS ABETOS 10	24549 CARRACEDELO	03	32 2007 015387807	0807 0807	354,62
0521	07 320038697246	ANTONIO CASTRO JOSE	UR LOS ABETOS 10	24549 CARRACEDELO	03	32 2007 015742057	0907 0907	354,62

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 211036314407	KULAKOWSKA — MONIKA	CL EMBALSE DE PEÑARR	24400 PONFERRADA	03	21 2008 012586217	1107 1107	91,87
------	-----------------	---------------------	----------------------	------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 12106213322	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	12 2008 011219411	1107 1107	18.281,12
0111	10 12106213322	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	12 2008 011219512	1207 1207	32,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 240062406343	MERINO FERNANDEZ LUIS AN	PZ SANTO DOMINGO 4	24391 VILLANUEVA D	03	03 2008 015543471	1207 1207	359,63

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 43106612464	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS S. CARMONA 1	24002 LEON	03	43 2008 011634979	1107 1107	781,01
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 241003366586	NOVAL KERPACHEADOLFO MA	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400 PONFERRADA	03	43 2008 012464331	1207 1207	286,55

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 501037261388	PETKOV — GEORGIVASILE	CL LEGIOVII 1	24320 SAHAGUN	03	09 2008 010652358	1107 1107	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 301030359465	AZZAZ — LMEHDI	CL FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	30 2008 014985970	1107 1107	91,87
				7106	800,00 euros			

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de mayo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Construcciones Máximo Chamorro, S.L., con C.C.C. 24103358632 expediente número 24 03 2008 4 00274691, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida, Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido, en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
7434

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de abril de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Carnero Coto José Manuel, con C.C.C. 24105232247 ex-

pediente número 24 03 2008 4 00226393, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida, Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
7435

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de mayo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Asiamientos J. Rimar, S.L., con C.C.C. 24104980047 expediente número 24 03 2008 4 00164153, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida, Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7436

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 12 de mayo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena) D. Ouzine --- Abderrahmane, con N.A.F.241018210721 expediente número 24 03 2008 0 00237702, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7465

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 18 de marzo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Trabajadores Autónomos D. Francisco Javier Álvarez Pérez, con N.A.F.240058258884 expediente número 24 03 2008 0 00115440, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7467

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 16 de Abril de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Trabajadores Autónomos D. Mrit --- Abdelkader, con N.A.F. 231030930164 expediente número 24 03 2008 0 00126150, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7468

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA **Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01 - Bilbao**

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES A DEUDORES.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su

tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 4801080366.

DC: 08.

L: I.

CCC/NAF: 501018791578.

Nombre /razón social: Jiménez Carriedo Noemí.

Domicilio: Av Asturias 24.

CPOS: 24210.

Municipio: Mansilla Mulas.

Procedimiento: Notificación de deuda cónyuge.

Bilbao, 25 de agosto de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López. 7433

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social -Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, Sección segunda.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 699/2008 RL, interpuesto por Andrés Calzada Blanco, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 89/08, seguidos a instancia de Andrés Calzada Blanco, contra Credi Solares y Locales, S.L., y otros, sobre despido objetivo, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 15 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña Olga González Chamorro en nombre y representación de don Andrés Calzada Blanco contra la sentencia de 16 de abril de 2008 del Juzgado de lo Social número uno de León (autos número 89/2008), confirmando el fallo de la misma.- Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.- Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.- Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmados y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Se advierte que: Contra la sentencia, cuya copia se adjunta, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.- El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta número 2410 de la Sala número 001 de lo Social del Tribunal Supremo, oficina número 1006, sita en la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella. Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta número 2031 0000 66 699/08 abierta a nombre de la Sala de lo Social de este Tribunal, debiendo acreditar

dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.- Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y, para que sirva de notificación en forma a Credi Solares y Locales S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 20 de agosto de 2008.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

7460

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001856/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 609/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Vajaiaac Marius.

Demandados: Inssib SLU, Escayolas MG, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 609/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vajaiaac Marius contra la empresa Inssib SLU, Escayolas MG, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa Inssib SLU al tiempo que declaro la extinción de la relación laboral el 11 de agosto de 2008 condenándola a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1038,71 €.Y asimismo al abono de los salarios dejados de percibir desde el 26 de mayo de 2008 al 11 de agosto de 2008, con el descuento del periodo recogido en el hecho probado 3º.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000065060908 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066060908. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib SLU, Escayolas MG, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 12 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7319

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 106/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis de Prado de Prado contra la empresa Rubén Roldán Fuentes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Luis de Prado de Prado contra don Rubén Roldán Fuentes por un importe de 1504,56 euros de principal más 200 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Jose Manuel Martínez Illade.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rubén Roldan Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 31 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7320

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Luyego

Por Telefónica Móviles España S.A., se ha solicitado licencia ambiental para una construcción integral de infraestructura para EB.eGSM, en la parcela 84 del polígono 102 del catastro de rústica de Villalibre de Somoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se vieran afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, ante la Secretaría Municipal, las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la presente.

Luyego de Somoza, 6 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

7111 11,20s euros

Ayuntamiento de Encinedo

Con fecha 25 de agosto de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con motivo de mi ausencia de esta Alcaldía desde el día 1 al 6 de septiembre del año en curso, he resuelto:

1º.- Delegar desde el día 1 al día 6 de septiembre de 2008, ambos inclusive, las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Vázquez Bayo.

Encinedo, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, José Manuel Moro Carrera. 7491

Ayuntamiento de Valdefresno

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 160, de fecha 25 de agosto de 2008, relativo a la adjudicación provisional del contrato de obras de "Pavimentación y renovación de redes en Villavente",

Donde dice	Debe decir
Contratista: Vidal Ferrero S.L.	Contratista: Construcciones Presa Ibáñez S.L.
Importe de adjudicación: 174.137,93 € (27.862,06 € de IVA)	Importe de adjudicación: 183.620,69 € (29.379,31 € de IVA)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valdefresno, 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

7493 19,20 euros

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 16 de julio de 2008 se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica:

- Viviendas sitas en la calle Truébano de la localidad de La Devesa de Boñar. Los inmuebles objeto de enajenación son los siguientes:

- 1. Referencia Catastral 2138210UNI423N0001FQ:
 - Situación: Cl. Truébano, 6, de la localidad de La Devesa de Boñar.
 - Superficie: Superficie construida: 103 m² (edificio en tipología de vivienda unifamiliar alineada a vial con 2 plantas sobre rasante destinada, vivienda unifamiliar y garaje y un cuerpo a una altura destinado a aulas).

Superficie suelo: 255 m².

- Uso urbanístico: Urbano.

2. Referencia Catastral 2138210UNI423N0001TQ:

- Situación: Cl. Truébano, 4, de la localidad de La Devesa de Boñar.
- Superficie: Superficie construida: 138,00 m² (edificio en tipología de vivienda unifamiliar alineada a vial con 2 plantas sobre rasante destinada, vivienda unifamiliar y garaje y un cuerpo a una altura destinado a aulas).

Superficie suelo: 128,00 m².

- Uso urbanístico: Urbano.

- Viviendas sitas en la calle La Unión de la localidad de La Mata de la Riba. Los inmuebles objeto de enajenación son las siguientes:

- 1. Vivienda pareada izquierda:
 - Situación: Cl. La Unión, 11, de la localidad de La Mata de la Riba.
 - Superficie: Superficie construida: 91,00 m² (edificio en tipología de vivienda unifamiliar alineada a vial con 2 plantas sobre rasante destinadas, vivienda unifamiliar).

Superficie suelo: 84,50 m².

- Uso urbanístico: Urbano.

2. Vivienda pareada derecha:

- Situación: Cl. La Unión, 11, de la localidad de La Mata de la Riba.
- Superficie: Superficie construida: 91,00 m² (edificio en tipología de vivienda unifamiliar alineada a vial con 2 plantas sobre rasante destinadas, vivienda unifamiliar).

Superficie suelo: 84,50 m².

- Uso urbanístico: Urbano.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente

en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Vegaquemada, 25 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

7485

9,40 euros

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a las personas o entidades que se relacionan al pie, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, donde los interesados pueden comparecer para conocer el texto íntegro del acto, siendo instructor el Interventor del Ayuntamiento, y el Alcalde persona competente para sancionar el hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, ante quien los inculpados tienen derecho a presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto (BOE n° 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sujeto pasivo: Bodega Dionisos SL

CIF: B24415663

Precepto: Ord. Fiscal n° 38 IIVTNU

Art: 13.1/13.2

Ident. bien inmueble: Calle General Franco VI-19

Villafranca del Bierzo, 21 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

7476

7,20 euros

Ayuntamiento de Gordoncillo

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras relativo a la "Construcción de piscina pública en Gordoncillo, 8° Desglosado", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gordoncillo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: F.C.L. 2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de piscina pública en Gordoncillo, 8° Desglosado.

c) Publicación de adjudicación provisional en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 18 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 68.965,52 € y 11.034,48 de IVA. Total: 80.000 €.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 11-07-2008.

b) Contratista: Construcciones Joyma.

c) Importe de adjudicación: 68.965,52 € y 11.034,48 de IVA. Total 80.000 €.

Gordoncillo, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7451

23,20 euros

Ayuntamiento de Castropodame

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

A don Francisco José Núñez Tercero en representación de la Junta Vecinal de Turienzo Castañero, para la actividad a realizar en el edificio destinado a centro cultural (Club Popular), sito en calle La Era, en la localidad de Turienzo Castañero.

Castropodame, 22 de agosto de 2008.—El Alcalde, Julio Anta González.

7483

9,60 euros

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

En sesión celebrada con carácter extraordinario el 30 de julio de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de obras "Centro social en Castellanos", número 37 del Plan Sur de la Diputación Provincial de León para 2008, y la apertura del expediente de licitación.

Requerir fehacientemente a la entidad local menor de Castellanos para que se comprometa a realizar aportación económica suficiente para subvenir la del Ayuntamiento a esta obra, que asciende a trece mil quinientos euros, vistos los antecedentes que en proyectos de similar naturaleza se han registrado en el municipio.

Segundo. Someter el proyecto de obras a información pública por el periodo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Entender que el acuerdo pasa a ser definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones por las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo susceptible de verse afectado.

Convocar sesión extraordinaria y monográfica del Ayuntamiento pleno en el plazo máximo de siete días hábiles computados desde la conclusión del periodo de información pública si se presentase algún tipo de reclamación".

Santa María del Monte de Cea, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde, Victorino Vallejo García.

7484

4,80 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2008